

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



29 de mayo de 2018

Nº 102

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Aprobación definitiva del II Plan Municipal de Infancia 2

AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES

- Aprobación inicial de la modificación presupuestaria n.º 3/2018 37

AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN

- Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora del Tráfico en el casco urbano 38

AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE TORMES

- Exposición pública Cuenta General Ejercicio 2017 47

AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO

- Adjudicación provisional del arrendamiento del local destinado a bar ubicado en la Piscina Municipal El Corchuelo 48

AYUNTAMIENTO DE VADILLO DE LA SIERRA

- Exposición pública Cuenta General Ejercicio 2017 49
- Exposición pública plan Económico Financiero 50

AYUNTAMIENTO DE ZAPARDIEL DE LA RIBERA

- Exposición pública Cuenta General Ejercicio 2017 51

PARTICULAR

COMUNIDAD DE REGANTES DE EL HORNILLO

- Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el 9 de junio de 2018 52

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1313/18

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

No habiendo sido presentada, durante el plazo concedido al efecto, alegación, reclamación u observación alguna contra el acuerdo del Pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 23 de marzo pasado, mediante el que se dispuso la aprobación inicial del II Plan Municipal de Infancia, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 64, de fecha 3 de abril del año en curso, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás normativa concordante, procede entender elevado a definitivo el mencionado acuerdo y el citado Plan Municipal, cuyo texto íntegro se inserta a continuación, a los efectos legales procedentes.

Ávila, 21 de mayo de 2018.

El Alcalde, *José Luis Rivas Hernández*.

II PLAN MUNICIPAL DE INFANCIA DE ÁVILA

FUNDAMENTACIÓN

El Ayuntamiento tiene como misión ofrecer respuestas a las necesidades de la ciudadanía, y entre ellas a las de los menores y sus familias. Las intervenciones para garantizar el bienestar de estos no son nuevas en nuestra ciudad.

El Ayuntamiento ha venido, desarrollando múltiples intervenciones encaminadas a prevenir riesgos y proteger y promocionar a la infancia desde la educación, el medio ambiente, la salud, la accesibilidad, el ocio y tiempo libre, la cultura o el deporte.

Se trabaja para que las familias, como medio idóneo en el crecimiento y primer entorno social de los menores, reciban la protección y asistencia necesarias para que puedan garantizar el bienestar de los niños y las niñas.

La acción se despliega a través de las tareas específicas de los diferentes departamentos municipales, responsables de una gran variedad de programas, proyectos y actividades dirigidas a los menores.

Esta diversidad de actividades pone de manifiesto la necesidad de un enfoque común en la acción de estos departamentos en relación con la infancia, la adolescencia y la familia, y la importancia de las políticas transversales. Este es por tanto un objetivo sustancial del Plan de Infancia, que requiere de la implicación y el trabajo del conjunto de áreas municipales.

Al igual que en el I Plan Municipal de Infancia, este II Plan Municipal de Infancia, obedece al real y continuado compromiso con los niños y niñas de nuestra ciudad, por lo que pretende ser un elemento impulsor para la reflexión, la ejecución y la evaluación de la acción municipal.

PRINCIPIOS QUE IDENTIFICAN EL PLAN

El II Plan Municipal de Infancia de Ávila está cimentado en 6 principios básicos para su desarrollo y que serán transversales en todas sus líneas de intervención:

Igualdad de oportunidades, para que nuestros menores no tengan limitaciones en su desarrollo por diferencias sociales, económicas, religiosas o culturales.

Integración, evitando la discriminación de los menores por su origen, capacidades o peculiaridades de cualquier índole.

Participación, dándoles la opción de expresar sus inquietudes, ideas, iniciativas y propuestas, promoviendo el protagonismo de los menores, su implicación e intervención activa en la comunidad.

Prevención, detectando y proveyendo de los medios y recursos adecuados en situaciones o circunstancias que pongan en riesgo el desarrollo físico, mental, social, afectivo e intelectual del menor.

Perspectiva de género, de cara a un futuro sin estereotipos sexistas, con una participación equitativa y el destierro de roles definidos para niños y niñas, reivindicando la igualdad y las peculiaridades de cada sexo sin detrimento del otro.

Formación, en valores de convivencia, responsabilidad y tolerancia, incidiendo en el progreso personal, desarrollo intelectual, respeto al medio ambiente y a la ciudad en la que viven, procurando a los menores de información, conocimiento y habilidades para que sean elementos activos y participativos en su comunidad.

MARCO CONTEXTUAL

Aunque anteriormente, se llevaron a cabo numerosas actividades desde el Ayuntamiento de Ávila dirigidas a los menores de nuestra ciudad, sobre todo en el ámbito deportivo, fue en el año 1988 y con la primera ley de Servicios Sociales de Castilla y León, cuando se empezaron a diseñar programas a favor de la infancia. (Esto nos lo han contado porque nosotros no habíamos nacido).

De todos los programas, hay que destacar algunos, como las Ludotecas Municipales (desde el 94), Campamentos Urbanos (desde el 98), la campaña Lee en verano, (desde el 91), las Aulas de Apoyo al Estudio (desde el 94) o Patrimonitos (desde 2007). Programas que por su precocidad o excelencia han sido pioneros y modelos para otros municipios.

Ha pasado el tiempo y en noviembre del 2009 se aprobó el I Plan Municipal de Infancia, que recoge lo que desde el Ayuntamiento de Ávila se hacía por los menores y las intervenciones futuras que nos marcamos como objetivos.

Este Plan quedó bastante bien y Unicef dijo que era estupendo y nos dio una mención a la calidad y adaptación del Plan, que ha sido guía para otros planes de otras ciudades de España.

Con este primer plan en vigor, lo único que faltaba era formar un órgano en el que los menores participaran, expresaran sus ideas y tuvieran voz, aportando otra perspectiva sobre cómo mejorar la ciudad. Todo esto dio lugar a formar el Consejo Municipal de Infancia, constituido en 2012.

Para formarlo, se hizo un proceso de selección democrático en el que cada colegio de primaria eligió un niño o niña que sería su representante en el Consejo. Desde su creación, los miembros de este Consejo han propuesto mejoras que se han llevado a cabo con éxito, además de participar activamente en encuentros tanto a nivel regional como nacional, incluso siendo anfitriones de uno de ellos en nuestro municipio en 2016.

Aunque Ávila siempre ha sido una ciudad bastante amigable, UNICEF nos dio el Sello de Ciudad Amiga de la infancia en 2014, y entre tanto los menores del Consejo participábamos en la creación de iniciativas para mejorar nuestra ciudad.

Como I Primer Plan de Infancia salió de miedo, vamos a estrenar el II Plan, reforzando y manteniendo las cosas que se hicieron bien y descartando las que no fueron tan buena idea. Continuando con los mismos objetivos y ampliando metas dentro del apoyo la familia, la educación, la integración, el ocio, el desarrollo artístico y cultural, el deporte, el medioambiente, la participación y la educación integral de los niños y niñas.

En este nuevo plan pretendemos poner el acento en la participación infantil porque creemos que eso aumenta nuestro sentimiento de pertenencia, responsabilidad e implicación para con nuestra ciudad.

(Elena Vicente, Santos Zabala, Estela de la Parra, Miriam Pindado, Bachir el Hamzaouy, Laura Jiménez, Manuel Nieves, Sergio González y Javier Lucas. Miembros del Consejo Municipal de Menores de Ávila).

CUADROS ESTADÍSTICOS Y ANÁLISIS DIAGNÓSTICO

Demografía

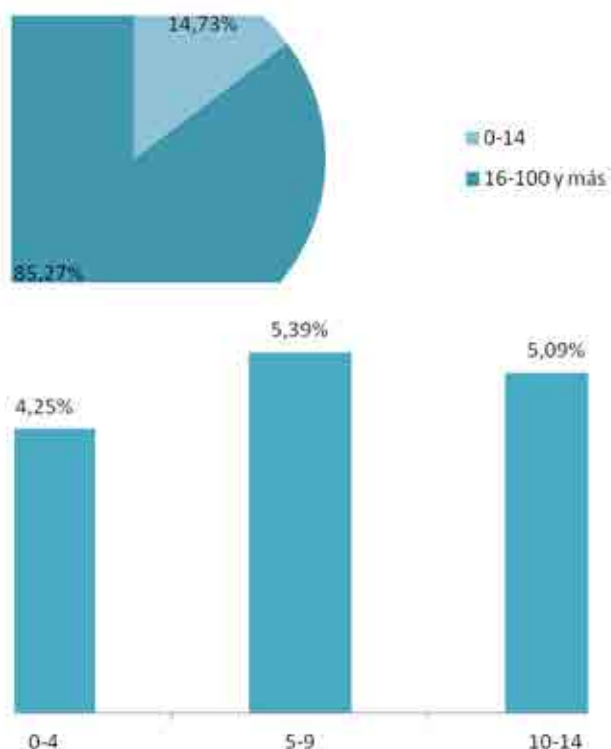
La ciudad de Ávila, desde 1970 prácticamente ha duplicado su población con un incremento del 47,5 %, suponiendo un amplio ascenso entre los años 2000-2010 y que la ha colocado como la capital de provincia española que más ha crecido varios años, con

un 10-12 % de población extranjera, incrementando de forma considerable su actividad laboral. Este crecimiento continuado hasta los años 2010-2012 se ha paralizado en los últimos cinco años, principalmente motivado por la emigración de la población extranjera, que actualmente representa un 6-8 %, así como la movilidad laboral, con alto déficit con respecto a otras provincias, concluyendo una bajada de la actividad laboral.

ÁVILA MUNICIPIO	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	% SOBRE EL TOTAL
0-4	1.306	1.161	2.467	4,25 %
5-9	1.646	1.484	3.130	5,39 %
10-14	1.529	1.429	2.958	5,09 %
0-14	4.481	4.074	8.555	14,73 %
16-100 y más	23.289	26.239	49.528	85,27 %
TOTAL	27.770	30.313	58.083	100,00 %

Fuente: Observatorio Socioeconómico del Ayuntamiento de Ávila a partir del INE.

De acuerdo con los datos del INE, en el año 2017 la ciudad de Ávila cuenta con 8.555 niños y niñas, representando el 14,73 % del total de la población. Este porcentaje aumenta hasta el 15,74 % en el rango de edad hasta los 16 años, y por sexos, los niños representan el 52 % y las niñas un 48 %.



Con respecto a los grupos de edad de menores de 14 años, se puede apreciar un ligero descenso en el número de nacimientos, dato que con respecto a la población total de la ciudad confirma el aumento del envejecimiento de la población, al igual que otras ciudades de la región.

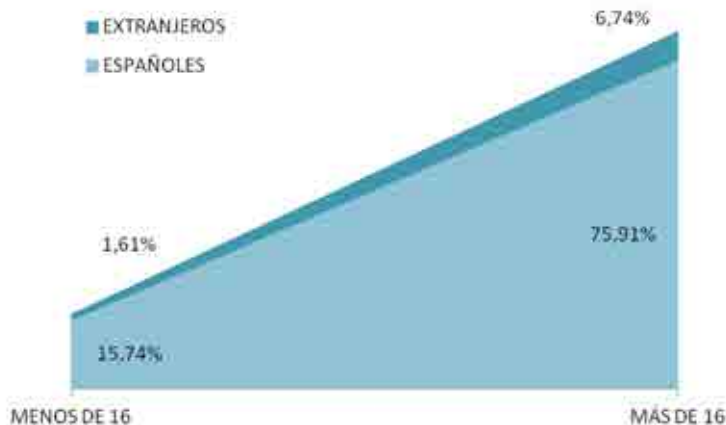
Inmigración

La población inmigrante representa en la capital abulense un 8,35 %, ligeramente inferior a las medias registradas en otras zonas de la región, así como la media nacional. Mientras, en el caso de los menores de 16 años, de un total del 17,35 %, el porcentaje de niños extranjeros asciende hasta el 9,28 %.

ÁVILA MUNICIPIO	ESPAÑOLES	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	% SOBRE EL TOTAL
ESPAÑOLES	MENOS DE 16	4.759	4.386	9.145	15,74 %
	MÁS DE 16	20.649	23.440	44.089	75,91 %
	TOTAL	25.408	27.826	53.234	91,65 %
EXTRANJEROS	MENOS DE 16	476	457	933	1,61 %
	MÁS DE 16	1.886	2.030	3.916	6,74 %
	TOTAL	2.362	2.487	4.849	8,35 %
TOTAL	MENOS DE 16	5.235	4.843	10.078	17,35 %
	MÁS DE 16	22.535	25.470	48.005	82,65 %
	TOTAL	27.770	30.313	58.083	100,00 %

Fuente: Observatorio Socioeconómico del Ayuntamiento de Ávila a partir del INE.

La mayor presencia de población extranjera en menores de 16 años representa en su mayoría a niños y niñas de la denominada segunda generación inmigrante, cuyos padres y madres se encuentran asentados en la ciudad y han formado aquí a sus familias.

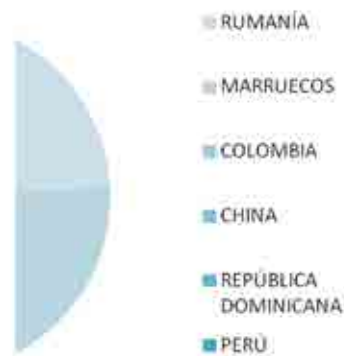


La población procedente de Rumanía y Marruecos representa cerca del 50 % del total de la población extranjera de la ciudad de Ávila, destacando además otras nacionalidades latinoamericanas y chinas.

PAÍS NACIONALIDAD	ÁVILA MUNICIPIO
RUMANÍA	1.091
MARRUECOS	1.029
COLOMBIA	366
CHINA	323
REPÚBLICA DOMINICANA	244

PAÍS NACIONALIDAD	ÁVILA MUNICIPIO
PERÚ	161
ECUADOR	120
ARGELIA	108
BOLIVIA	104
OTROS	967
TOTAL	4.513

Fuente: Observatorio Socioeconómico del Ayuntamiento de Ávila a partir del Padrón (2017).

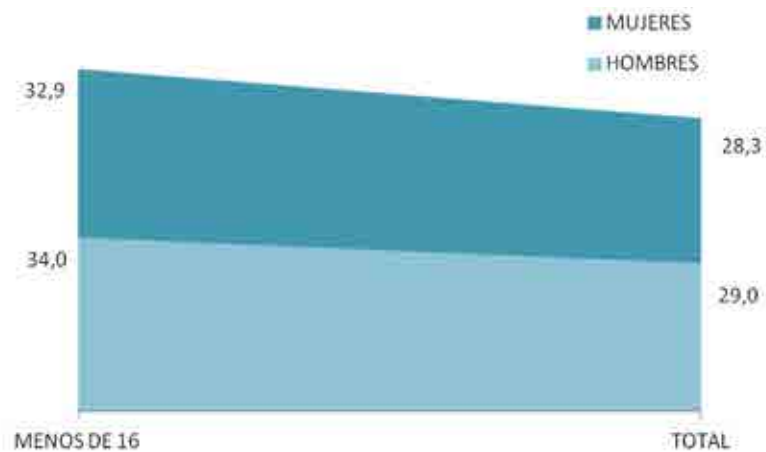


Riesgo de Pobreza

En la evolución poblacional en Riesgo de Pobreza en el conjunto del país desde el año 2010, se puede apreciar un ascenso generalizado, aunque en el caso de los niños éstos aumentan un 2,3 % mientras que las niñas descienden un 0,6 %.

ESPAÑA	EDAD	2010	2011	2012	2013	2014	2015
HOMBRES	MENOS DE 16	31,7	30,4	30,9	33,4	35,4	34,0
	TOTAL	25,5	26,1	27,3	27,9	29,4	29,0
MUJERES	MENOS DE 16	33,5	32,9	32,0	30,4	35,3	32,9
	TOTAL	26,7	27,4	27,2	26,7	29,9	28,3

Fuente: Observatorio Socioeconómico del Ayuntamiento de Ávila a partir de la Estadística Población en riesgo de pobreza y exclusión social (Europa 2020–ARPE). INE 2015.

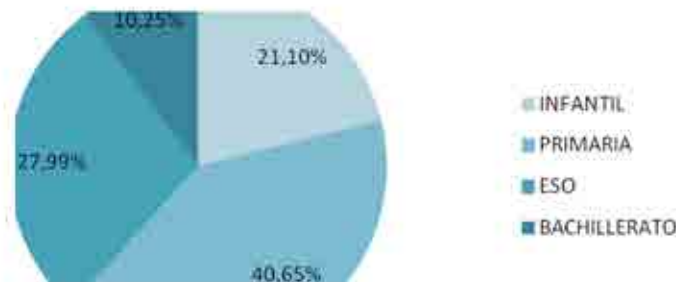


Escolarización

Los datos de escolarización en la provincia de Ávila reflejan algo más de un 60% en torno a los ciclos de infantil y primaria, mientras que se reduce hasta algo menos del 30 % en Educación Secundaria Obligatoria y apenas supera el 10 % en el caso de matriculaciones en el ciclo de Bachillerato.

ÁVILA PROVINCIA	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	% SOBRE EL TOTAL
INFANTIL	2.430	2.145	4.575	21,10 %
PRIMARIA	4.601	4.211	8.812	40,65 %
ESO	3.121	2.947	6.068	27,99 %
BACHILLERATO	1.054,0	1.169,0	2.223,0	10,25 %
TOTAL	11.206	10.472	21.678	100,00 %

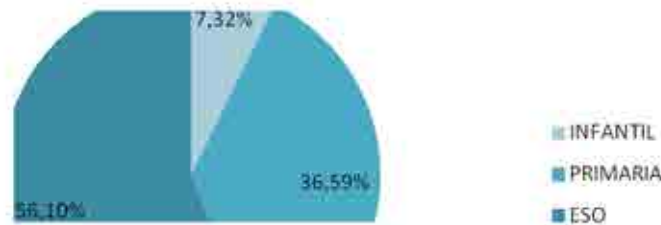
Fuente: Observatorio Socioeconómico del Ayuntamiento de Ávila a partir de la Estadística de Alumnado Matriculado Curso 2015-2016. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.



El mayor porcentaje de absentismo escolar se da en el ciclo de Educación Secundaria Obligatoria con un 56,10 %, aunque con respecto al total del alumnado apenas se registra un 0,5 % de absentismo.

ÁVILA MUNICIPIO	ALUMNADO	ABSENTISMO	% SOBRE EL TOTAL
INFANTIL	1.813	3	7,32 %
PRIMARIA	4.022	15	36,59 %
ESO	2.897	23	56,10 %
TOTAL	8.732	41	100,00 %

Fuente: Observatorio Socioeconómico del Ayuntamiento de Ávila a partir de los Datos de Absentismo del Curso 2016-2017. Dirección Provincial de Educación.

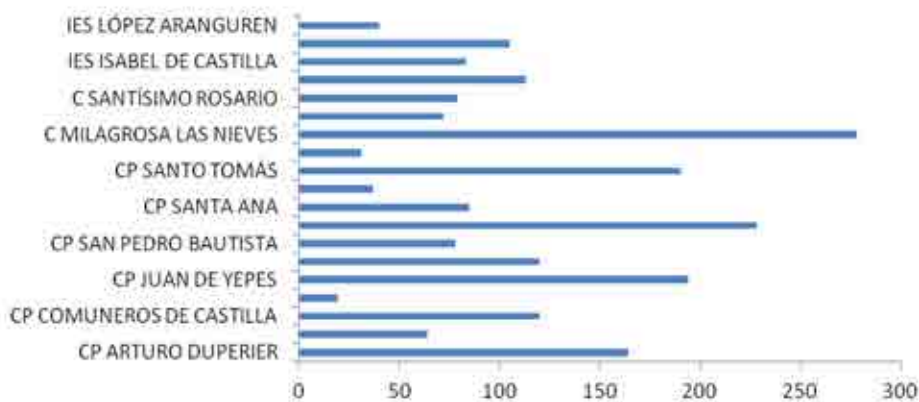


Deporte

Por centros, el Ayuntamiento de Ávila cuenta con un número de inscripciones en actividades deportivas que representa el 25 % del total de alumnos menores de 16 años.

CENTROS ÁVILA	INSCRIPCIONES
CP ARTURO DUPERIER	164
CP CERVANTES	64
CP COMUNEROS DE CASTILLA	120
CP EL PRADILLO	19,0
CP JUAN DE YEPES	194
CP REINA FABIOLA	120
CP SAN PEDRO BAUTISTA	78
CP SÁNCHEZ ALBORNOZ	228
CP SANTA ANA	85
CP SANTA TERESA	37
CP SANTO TOMÁS	190
C DIOCESANO	31
C MILAGROSA LAS NIEVES	278
C PABLO VI	72
C SANTÍSIMO ROSARIO	79
IES ALONSO DE MADRIGAL	113
IES ISABEL DE CASTILLA	83
IES JORGE SANTALLANA	105
IES LÓPEZ ARANGUREN	40
IES VASCO DE LA ZARZA	93
TOTAL	2.193

Fuente: Observatorio Socioeconómico del Ayuntamiento de Ávila a partir del Área de Deportes.



TEMPORIZACIÓN

El presente Plan Municipal de Infancia está diseñado para una temporización de 5 años, es decir, desde 2018 a 2023.

Se hará del mismo:

- Un seguimiento anual.
- Un seguimiento intermedio.
- Una evaluación final con memoria cuantitativa y cualitativa.

DESTINATARIOS

Este II Plan Municipal de Infancia de Ávila está dirigido a la población abulense en general, puesto que, a todos afecta, y especialmente a:

- Los menores de 0 a 14 años.
- Sus familias.
- Sus profesores.
- Sus monitores de ocio y de deporte.
- Sus maestros de música, arte, teatro, ...
- Todos los profesionales que coinciden con ellos.
- Sus responsables políticos.
- ONGs, Asociaciones e Instituciones que trabajan por y con ellos.
- Sus vecinos y vecinas.

Va, en suma, dirigido a todos los que vivimos en una ciudad que queremos segura, confortable, tolerante, sana y libre para nuestros niños y niñas, porque creemos que una infancia feliz es posible.

PAUTAS METODOLÓGICAS

Teniendo presente los derechos, deberes, necesidades y diversidad de los niños y niñas de Ávila, el II Plan Municipal de Infancia se desarrolla a partir de las siguientes claves metodológicas:

Reafirmación: Tras la ejecución del I Plan Municipal de Infancia y el estudio, la revisión y el análisis evaluativo de todas las actuaciones realizadas en él, se prevé con este II Plan, dar continuidad a las mismas, reforzando y modificando aquellas que deban ajustarse a emergentes demandas y necesidades.

Planificación: En el ámbito de las líneas establecidas con la flexibilización lógica en las actuaciones a medida que deban adaptarse a las necesidades y cambios sociales que con el tiempo vayan surgiendo dentro de la población infantil destinataria.

Transversalidad: Desde todas las áreas del Ayuntamiento, con las acciones que respondan a más de un objetivo o línea de intervención.

Participación: Potenciando la incidencia de menores, sus opiniones, sugerencias e iniciativas en las actuaciones que se diseñen.

Coordinación: Entre todas las áreas municipales, desde la Mesa Inter concejales de Políticas de Infancia y de aquellos agentes u entes sociales interesados.

Evaluación: Con el control y el análisis, tanto de objetivos como de actuaciones, evaluando su cumplimiento, así como su seguimiento periódico, incorporando reformas en los mismos si procediera adecuarlos a otras realidades emergentes, justificando debidamente las modificaciones que se implementaran.

ÁREAS QUE INTERVIENEN EN EL DESARROLLO DEL PLAN

En el presente Plan intervienen las siguientes áreas municipales:

- Servicios sociales.
- Cultura.
- Medio ambiente.
- Juventud.
- Urbanismo.
- Accesibilidad.
- Deportes.
- Turismo.
- Patrimonio.
- Escuela Municipal de Música.
- Escuela Municipal de Arte.
- Policía local.
- Servicio de jardines.
- Servicio de limpieza.
- Otras áreas en las que sus actuaciones afecten directa o indirectamente a los menores.

Entre otras instituciones y entidades que intervienen se encuentran las siguientes:

- Dirección provincial de educación.
- Dirección provincial de salud.
- Gerencia de servicios sociales.
- Asociaciones de vecinos.
- Asociaciones de ocio.
- ONG's.

LÍNEAS DE INTERVENCIÓN

A partir de la experiencia del I Plan de Infancia, y constatando la transversalidad de muchas aéreas, así como la complementariedad de otras tantas, se han planteado las siguientes líneas de intervención que figuraran en el II Plan Municipal de Infancia:

- 1. APOYO A LA FAMILIA.**
- 2. EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN.**
- 3. INTEGRACIÓN.**

4. OCIO, DEPORTE Y VIDA SALUDABLE.**5. DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL.****6. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.****7. VIVIR LA CIUDAD APRENDIZAJE URBANO-MEDIO AMBIENTE.**

Por la experiencia obtenida con la utilización y ejecución del I Plan, se mantiene la estructura para facilitar su manejo, sobre todo por los ciudadanos más jóvenes, así cada línea de intervención estará iniciada por una breve descripción de la misma, que fundamenta su inclusión en el Plan.

A continuación, se indica, precedido por dígitos, el objetivo General de esa línea de intervención, el o los objetivos específicos y las actuaciones.

En el presente plan y con la experiencia de que las actuaciones pueden responder a uno o varios objetivos específicos e incluso a más de un área, contemplaremos este aspecto en la memoria evaluativa, en que los diferentes programas, proyectos, actuaciones, etc., pueden llevar un dígito identificativo diferente a los consignados en el plan. Respondiendo la actuación a los objetivos generales o específicos a los que pretendan dar respuesta.

1. APOYO A LA FAMILIA.

“La familia es la unidad fundamental de la sociedad, así como la raíz de la cultura. Es una fuente perpetua de fomento, promoción, garantía y emocional reabastecimiento de combustible que permite a un niño para aventurarse con confianza en el gran mundo y llegar a ser todo lo que puede ser.”

Marianne Neifert

La familia entendida como una unidad de equilibrio humano y social, es la primera escuela, el espacio formativo por excelencia de todo ser humano, y como tal y primer cimiento de la socialización del individuo.

La familia es quien introduce paulatinamente en la sociedad a sus hijos por lo que debe velarse para que ellos acumulen en esta primera escuela, los valores que los acompañaran toda su vida y que regularan su conducta, y su carácter el aprendizaje de su lugar dentro de un grupo, aprendiendo normas de conducta y comportamientos.

La familia es la agrupación social más básica, pero además constituye un grupo con bases psicológicas, económicas, religiosas, éticas y culturales.

Objetivo general

Complementar a las familias en su función formativa, cuidadora y sociabilizadora, con la prestación de los medios y recursos idóneos en respuesta de cada situación, a las necesidades que se presenten o se detecten, aplicándose medios formativos, preventivos o paliativos.

1.1. Objetivo específico:

Apostar por el desarrollo óptimo de los menores desde la edad más temprana, ayudando en la consecución de su equilibrio emocional y afectivo, en un ambiente de seguridad y armonía con el entorno.

Actuaciones:

1.1.1. Impulsar los proyectos dirigidos a menores de tres años y encaminados a estimular sus capacidades, apoyar en su desarrollo y fomentar su socialización con el grupo de iguales.

1.1.2. Mantener programas formativos eficaces dirigidos a la orientación de padres y madres en la adecuada atención de sus hijos e hijas, mejorando las habilidades parentales, detectando dificultades y previniendo situaciones de riesgo en los diferentes momentos evolutivos.

1.1.3. Incrementar programas de apoyo a progenitores en situación de vulnerabilidad: madres adolescentes, embarazos no deseados, deficientes capacidades parentales, familias inmigrantes con pocos arraigos, desestructuración, conflictividad o ruptura familiar y otros aspectos que dificulten la adecuada crianza del menor, con la adquisición de hábitos, promoviendo el desarrollo de apegos seguros.

1.2. Objetivo específico:

Identificar y paliar situaciones que impliquen riesgo en el desarrollo del menor debido a la deficiencia económica en su unidad familiar.

Actuaciones:

1.2.1. Mantener e incrementar las líneas de ayuda dirigidas a mejorar la nutrición, la dotación de material escolar, la vestimenta, la mejora de pobreza energética en los hogares y todos aquellos aspectos básicos que garanticen un bienestar personal y familiar.

1.2.2. Apoyar y acompañar en la búsqueda de recursos adecuados, para el buen desarrollo bio-psico-social de los menores a cargo, a las mujeres víctimas de violencia de género que se encuentren en casa de acogida.

1.3. Objetivo específico:

Velar por la atención de los menores cuyas familias no puedan prestarles el cuidado adecuado o la atención suficiente en un ambiente idóneo.

Actuaciones:

1.3.1. Mantener espacios dirigidos al cuidado y atención del menor en horarios laborales de sus padres, priorizando los casos en que estos no cuenten con otros apoyos, tengan dificultades económicas o se encuentren en otras situaciones familiares deficitarias.

1.3.2. Impulsar programas dirigidos prevenir e intervenir en situaciones de riesgo o desprotección con el espacio y atención adecuada a los menores pertenecientes a hogares con violencia intrafamiliar y/o víctimas de violencia de género.

2. EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN.

“La educación es el arma más poderosa que puedes usar para cambiar el mundo.”

Nelson Mandela

“Hay dos tipos de educación: la que te enseña a ganarte la vida, y la que te enseña a vivir”

Anthony de Mello

La educación es el proceso de aprendizaje en el que nos encontramos durante toda nuestra vida.

Debemos dar importancia al apoyo en este proceso especialmente en las edades tempranas, acentuando el interés en la adquisición por parte de los menores de hábitos, conocimientos, valores cívicos y de cohesión social.

Promover la función educadora de Ávila, como ciudad que, apuesta por la promoción y formación del sector infantil, desarrollando de forma integral sus capacidades afectivas, motoras, intelectuales, y sociales.

Es por ello que la educación debe considerarse como un objetivo común y un factor transversal a todas las actuaciones que se realicen.

Objetivo general:

Favorecer a los menores en su proceso de aprendizaje sensitivo, cognitivo e intelectual, facilitando la adquisición de experiencias y conocimientos, con las técnicas, medios y recursos adecuados a cada edad y a cada necesidad de apoyo.

2.1. Objetivo específico:

Apostar por el desarrollo de los menores, desde la edad más temprana, para conseguir el equilibrio emocional y afectivo, adquiriendo hábitos de convivencia, socialización, pautas de conducta y comportamiento con el grupo de iguales, en un ambiente de seguridad y armonía con el entorno.

Actuaciones:

2.1.1. Mantener programas dirigidos a los menores de tres años en los espacios adecuados y con la dotación de medios y recursos idóneos para lograr un desarrollo armónico de su personalidad, favoreciendo el crecimiento emocional sano, despertando todos los sentidos y con principios pedagógicos basados en el juego y la interrelación entre iguales.

2.2. Objetivo específico:

Impulsar programas dirigidos a los menores con el objeto de formarles en la coeducación entre niños y niñas, trabajando valores como la igualdad, la tolerancia, y el respeto al otro.

Actuaciones:

2.2.1. Se mantendrán las actuaciones encaminadas a la sensibilización en valores (equidad, respeto a la diferencia,) en los centros educativos.

2.2.2. Se impulsarán campañas formativas e informativas en los centros escolares sobre el concepto de discapacidad y sus tipos, valorando la importancia y la necesidad de mejorar las condiciones de accesibilidad para todos, acercando la realidad de las personas con discapacidad y la integración de todos los niños en igualdad de condiciones.

2.2.3. Se impulsarán los proyectos encaminados a la ruptura de estereotipos y roles tradicionales domésticos, deportivos o profesionales por razón de género, trabajando con actividades que refuercen estos criterios de igualdad y educando desde la diversidad.

2.3. Objetivo específico:

Promover una conciencia de no violencia en cualquiera de sus formas: gestual, verbal, física o a por nuevas tecnologías entre los menores, previniendo posibles situaciones de riesgo y poniendo especial atención en la detección y erradicación del acoso escolar.

Actuaciones:

2.3.1. Generar campañas continuadas contra el acoso como transgresión de los derechos en el entorno infantil, utilizando los medios de información y difusión adecuados para generar una conciencia ciudadana de rechazo a cualquier manifestación de violencia.

2.3.2. Crear herramientas y medios accesibles de denuncia, con la formación de mediadores infantiles, teléfonos de ayuda, buzones, o cualquier otro medio que facilite la demanda de ayuda contra el acoso/violencia.

2.3.3. Impulsar acciones de formación a los menores sobre las actividades y conductas que pueden constituir delito (ciberacoso, piratería, grooming, u otras conductas ni deseadas).

2.4. Objetivo específico:

Favorecer el normal rendimiento escolar, evitando el absentismo, con apoyos a los menores que presenten carencias en su hogar como espacio adecuado, deficiencia académica de sus padres, u otras situaciones que obstaculicen el desempeño de las tareas escolares. Fomentando hábitos de estudio, con responsabilidades personales.

Actuaciones:

2.4.1. Mantener los espacios dedicados al refuerzo escolar con el objeto de rentabilizar el tiempo destinado al estudio, de modo que el esfuerzo sea eficaz. Orientar en técnicas de estudio y desarrollo de habilidades sociales, previniendo el fracaso escolar y elevando la autoestima del menor.

2.4.2. Se crearán programas dirigidos a la población escolar, durante el periodo estival en los que se conjuntarán actividades lúdicas y culturales con talleres de técnicas de estudio, encaminados a mejorar las capacidades de aprendizaje de los menores.

2.5. Objetivo específico:

Potenciar las acciones dirigidas a la erradicación del absentismo escolar.

Actuaciones:

2.5.1. Mantener presencia activa y participativa en las Comisiones locales y provinciales de Absentismo de la Dirección Provincial de Educación, realizando control y seguimiento de los menores absentistas, participando en la toma de decisiones para luchar contra el absentismo.

2.5.2. Se potenciarán las acciones contra el absentismo escolar, siguiendo el protocolo previsto en el Plan de Prevención y Control del Absentismo Escolar de la Consejería de Educación de Castilla y León, promoviendo actuaciones desde Servicios Sociales y Policía Local en la detección, control y seguimiento de menores absentistas.

2.5.3. Se fortalecerán los instrumentos de coordinación entre Educación, Servicios Sociales Municipales, Policía Local y otros agentes sociales para la detección de no matriculaciones y absentismo escolar.

3. INTEGRACIÓN.

“Me es muy difícil entender la naturaleza de todas las cosas, es natural ser diferente, esta diferencia nos hace únicos ante los demás... entonces ¿por qué me señalas como diferente a ti?; ¿acaso no somos distintos y por lo tanto en esencia lo mismo?”

Yadiar Julián (Doctor en Pedagogía, México)

Favorecer la integración social de los niños y niñas como parte fundamental de su desarrollo personal, debe ser una prioridad para todos los que los rodeamos.

Es por ello que buscar la integración del menor en todos los ámbitos de su vida (familiar, escolar, de ocio, etc.) es decir, como miembro de una comunidad, nos obliga a detectar y remover los obstáculos que impidan una inclusión social adecuada, así como mantener sistemas de prevención y compensación ante situaciones desfavorables, educando en la diversidad.

Objetivo general:

Mantener e incrementar las actuaciones y recursos dirigidos a los menores que por razón de género, diversidad cultural, religión, clase social o discapacidad, presenten alguna dificultad u obstáculo para su óptima inclusión social, detectando, previniendo e interviniendo en la compensación de desigualdades.

3.1. Objetivo específico:**Discapacidad:**

Mantener espacios donde desarrollar sus potencialidades en un encuadre adaptado a sus necesidades para aquellos menores con cualquier tipo de discapacidad. Ocupando el tiempo libre con actividades lúdico-educativas encaminadas a desarrollar habilidades sociales y de autonomía personal. Ofreciendo a su vez, servicios de apoyo o respiro familiar.

Actuaciones:

3.1.1. Impulsar los talleres dirigidos a menores con discapacidad con actividades lúdicas y formativas con los medios y recursos adecuados para desarrollar sus capacidades en un encuadre adaptado a sus necesidades. Procurando a su vez respiro familiar.

3.1.2. Mantener las actividades de hipoterapia e impulsar con más medios el deporte adaptado.

3.2. Objetivo específico:**Diversidad cultural:**

Prevenir el racismo y la intolerancia entre nuestros niños con la utilización de la mediación intercultural como método de resolución de conflictos en los centros educativos.

Actuaciones:

3.2.1. Creación de talleres de formación e información a los equipos docentes de los centros educativos sobre recursos y herramientas para la mediación intercultural con jornadas de formación teórico/práctica en materia de gestión de la diversidad y tolerancia en el aula además de la dotación a los docentes de recursos, herramientas y conocimiento de habilidades que les permita servirse de la mediación intercultural como método de resolución de conflictos.

3.3. Objetivo específico:**Socioeducativo:**

Fomentar la integración social activa de los menores, evitando hábitos y conductas de riesgo o exclusión, apoyando en la asunción de valores para conseguir un estilo de vida saludable y un desarrollo integral, capacitándolos emocional y socialmente para un adecuado desempeño de las tareas evolutivas, potenciando la confianza en uno mismo y en el grupo de iguales, promocionando capacidades y valía personal.

Actuaciones:

3.3.1. Mantener y promocionar programas de intervención dirigidos a orientar al menor en la autoaceptación, la confianza en uno mismo y en el grupo, hacia un estilo de vida saludable, educativo y respetuoso con el entorno, la promoción de competencias individuales y grupales con actividades formativas ayudándole a redescubrir sus potencialidades.

4. OCIO, DEPORTE Y VIDA SALUDABLE.

“Soy rey de mi voluntad; no me la ocupan negocios, y ser muy rico de ocios es suma felicidad.”

Lope de Vega

El ocio (entendido como aquella actividad voluntaria que se realiza para descansar, divertirse, formarse, compartir o participar, ya tenga esta un componente físico, creativo, intelectual o lúdico), es de vital importancia para su desarrollo personal y social del menor, por la carga de relaciones interpersonales que conlleva su práctica.

Por ello la importancia de impulsar actuaciones de ocio de calidad, con ofertas culturales, lúdicas y deportivas, así como desarrollar programas dirigidos a la adquisición de hábitos positivos de salud y consumo.

Objetivo general:

Favorecer e impulsar acciones dirigidas a la ocupación del ocio y tiempo libre con una oferta cultural, deportiva y lúdica que potencie el desarrollo de los menores, con la adquisición de valores cívicos y de cohesión social. Favoreciendo su iniciativa y su relación con el grupo de iguales.

4.1. Objetivo específico:

Sensibilizar sobre la importancia del ocio, como complemento indispensable en el desarrollo físico, mental y afectivo de los menores, así como promocionar programas educativos para la interiorización y adquisición de hábitos positivos de salud y consumo.

Actuaciones:

4.1.1. Fomentar la animación al juego, manteniendo y promoviendo proyectos de animación infantil basados en juegos de interior y exterior.

4.1.2. Continuar con el asesoramiento y orientación a padres en la elección de juegos y juguetes para sus hijos.

4.1.3. Incrementar en periodos vacacionales de invierno y primavera, acciones y espacios de juegos alternativos (Talleres, juegos educativos, deportes, espectáculo en vivo...) a través de los cuales se fomente la adquisición de valores.

4.1.4. Mantener los programas dirigidos a menores de entre 7 y 14 años en los que, se ofrece una alternativa lúdica y educativa a los niños durante el periodo estival, a través de distintas actividades de ocio (Actividad física y Deporte, Aire Libre, Medio Urbano, Habilidades Sociales, Expresión Plástica y Artística, Excursiones...) ofreciendo a los padres un tiempo de respiro.

4.2. Objetivo específico:

Impulsar el deporte como medio de desarrollar en los menores sus habilidades motoras, fomentando valores importantes para su crecimiento como la cooperación, la participación, el respeto a las normas, la disciplina y el esfuerzo en grupo.

Actuaciones:

4.1.1. Potenciar la Escuela Polideportiva Municipal, los Juegos Escolares y las diferentes escuelas y clubes deportivos de la Ciudad. Disminuyendo el inicio de edad en los deportes escolares y fomentando el deporte de menores con discapacidad.

4.1.2. Impulsar los eventos deportivos dirigidos a menores, utilizando la ciudad como espacio de realización de estos.

4.3. Objetivo específico:

Potenciar el hábito por la lectura como forma de ocio educativo, formativo y de enriquecimiento personal.

Actuaciones:

4.3.1. Continuar con la promoción de las Bibliotecas Municipales, en que se informe a los menores y a sus progenitores de su funcionamiento, material de interés para ellos, actividades, cuentacuentos, y cualquier otra forma de difusión.

4.3.2. Mantener y ampliar las campañas de fomento a la lectura en los meses estivales, sacando fondos de las bibliotecas a espacios abiertos como parques y piscinas, de manera que la lectura se convierta en alternativa de ocio durante este periodo del año.

4.4. Objetivo específico:

Informar a los menores y a sus progenitores, conocimientos sobre formas de vida saludables, evitando riesgos para su salud física y mental.

Actuaciones:

4.4.1. Incrementar programas y/o campañas encaminadas a informar y prevenir conductas de riesgo, utilizando metodología educativo-preventiva.

4.4.2. Mantener e incrementar prácticas de alimentación saludable en las instalaciones de la casa-escuela.

4.4.3. Generar campañas informativas hacia los padres de niños y adolescentes encaminadas a detectar y prevenir trastornos de la alimentación.

4.4.4. Potenciar las actuaciones de información a preadolescentes sobre el consumo de drogas y alcohol.

4.4.5. Planificar intervenciones en los centros escolares sobre “adiciones no tóxicas” o “adiciones tecnológicas” informando sobre las consecuencias psicológicas y conductuales del abuso de Internet, videojuegos, móvil, y cualquier otra interacción excesiva hombre-máquina.

5. DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL.

A los doce años sabía dibujar como Rafael, pero necesité toda una vida para aprender a pintar como un niño.

Todos los niños nacen artistas. El problema es cómo seguir siendo artistas al crecer.

Pablo R. Picasso

La expresión artística en todas sus dimensiones favorece de forma sustancial el desarrollo del menor, en especial en el área de la creatividad, siendo una vía de expresión de sentimientos y pensamientos, motivando al menor a la creación propia, lo que supone experiencias y adquisición de conocimientos que enriquecerán de manera exponencial la formación de su personalidad.

Es necesario facilitar a los menores el contacto con el mundo del arte, como instrumento de vital importancia para conformar su potencial humano, su enriquecimiento espiritual y una forma de adquirir conocimientos sobre sí mismo y su entorno.

Objetivo general:

Impulsar recursos, espacios y medios dirigidos al desarrollo cultural y artístico de los menores, ayudando a fortalecer sus capacidades creativas como vía de maduración personal y como parte del proceso de integración social.

5.1. Objetivo específico:

Mantener y fomentar los programas dirigidos a la formación artística de la infancia con espacios, material y medios adecuados.

Actuaciones:

5.1.1. Mantener y potenciar la actividad de la Escuela Municipal de Música, en sus diferentes disciplinas.

5.1.2. Impulsar la Escuela Municipal de Artes Plásticas como medio de que los menores utilicen su imaginación para crear imágenes artísticas expresivas en un entorno donde obtengan experiencias personales y lúdicas que les sean gratificantes.

5.2. Objetivo específico:

Potenciar las actividades dirigidas a la infancia en zonas comunes dando importancia a la calle como espacio para la expresión artística.

Actuaciones:

5.2.1. Impulsar la creación de eventos artísticos destinados a menores, así como certámenes de diferentes disciplinas (música, pintura, narrativa, danza, o cualquier otra manifestación del arte) implicándoles en las diferentes actividades.

5.3. Objetivo específico:

Fomentar el respeto de los menores por su entorno en lo relativo al arte, y al patrimonio de la ciudad.

Actuaciones:

5.3.1. Potenciar con actividades que acerquen a los menores al arte, la historia, la arquitectura y las tradiciones y al conocimiento de nuestro patrimonio histórico y el de otras ciudades. Valoración la importancia de conservarlo y preservarlo.

6. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Reconocer la posibilidad de la participación infantil responde a el reconocimiento del papel activo que éstos pueden tener frente a su realidad y de la capacidad que tienen para contribuir en el desarrollo propio, el de su familia y su comunidad.

Yolanda Corona Caraveo

La implementación de una cultura participativa en las estructuras sociales implica la cesión de espacios (hasta ahora asumidos por los adultos) a favor de la corresponsabilidad, la iniciativa y la capacidad social de los menores.

Mediante la participación infantil en el municipio, se estimula la educación cívica de la infancia en la ciudad.

Al llevarse a cabo prácticas de participación infantil a nivel local, los menores aumentan su sentimiento de pertenencia y respeto para con la ciudad.

Con ello se garantiza la promoción y defensa de los derechos y responsabilidades de los niños y niñas, como forma de convivencia democrática.

Las competencias, valores, actitudes, habilidades y relaciones sociales son aspectos que tienen su caldo de cultivo dentro de la participación infantil.

Objetivo general:

Potenciar un espacio cada vez más abierto a la participación infantil, de forma que los menores ejerzan sus derechos, asuman sus responsabilidades, opinen sobre los que les interesa y afecta, conozcan y analicen resultados y se incluyan cada vez más en la agenda municipal.

6.1. Objetivo específico:

Difundir e impulsar información sobre temas de interés para los menores, desde medios y herramientas accesibles, de forma que se consideren destinatarios de ella y puedan utilizarla para su beneficio y el de sus familias.

Actuaciones:

6.1.1. Se crearán, desde los diferentes medios de información, un espacio dirigido al sector infantil, fácilmente localizable y abordable, con lectura fácil y comprensible, donde se les suministre información sobre recursos, ayudas, eventos, actividades y otros asuntos dirigidos a ellos y que sean de su interés.

6.2. Objetivo específico:

Reconocer la participación infantil real como un derecho, más allá de las cuestiones puramente educativas o socializadoras, persiguiendo la corresponsabilidad y el respeto a la capacidad social de los menores e impulsando una cultura participativa, dentro de las estructuras y relaciones sociales.

Actuaciones:

6.2.1. Continuar consolidando el Consejo Municipal de Menores, con acciones que favorezcan la conciencia social hacia la promoción y defensa de los Derechos del Niño, y ofreciendo desde él a los menores un cauce de participación institucional con la implantación de políticas orientadas a la infancia.

6.2.2. Se impulsará el trabajo en red, con otras entidades locales que ostenten el sello Ciudad Amiga de la Infancia, con el fin de fomentar la aplicación de la Convención de los Derechos del Niño.

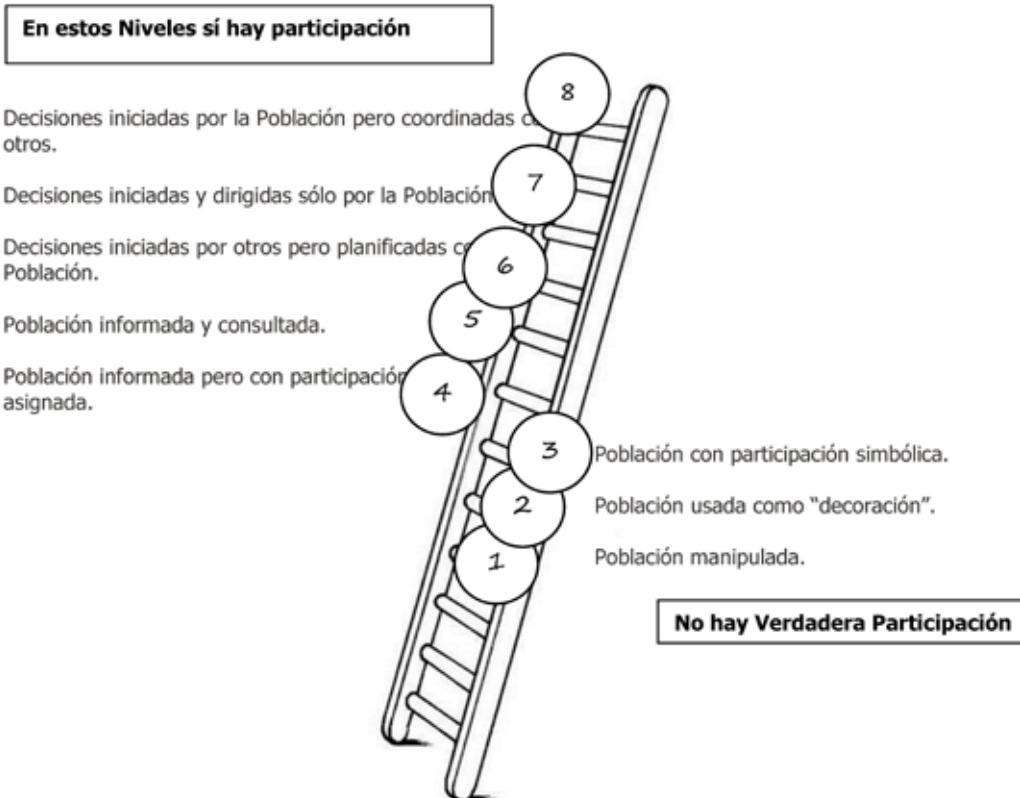
6.2.3. Mantener y reforzar los contactos e intercambios de experiencias, iniciativas, buenas prácticas y asuntos de interés para la infancia, con la participación activa en encuentros y congresos con otros consejos de menores tanto a nivel autonómico como estatal.

6.2.4. Generar cauces de información de la actividad del Consejo Municipal de Menores, con el resto de las menores de la ciudad.

6.2.5. Se fomentará la participación infantil de la ciudad a través de la implantación de medios como buzones, página Web, foros de opinión, etc. a fin de que puedan canalizarse las propuestas y sugerencias de la infancia que contribuyan a mejorar su entorno.

Roger Hart publicó en 1992 una versión de la escalera de Arnstein, adaptada a la participación infantil y juvenil.

Con el objeto de visibilizar los diferentes estadios en el proceso participativo, se presenta esta escalera, acompañada de unas reflexiones sobre la importancia de la participación tanto en el desarrollo de los individuos como de la comunidad a la que pertenecen.



Consecuencias del ejercicio de la participación

Consecuencias negativas de la no participación	Consecuencias positivas de la participación
Dependencia: El niño depende del adulto para cualquier decisión	Mejora de capacidades y potencialidades personales
Escasa iniciativa	Autonomía
Pasividad, conformidad, conformismo	Creatividad
Falta de respuesta en situaciones críticas	Experimentación
Falta de sentido crítico	Capacidad de razonamiento y elección
Inseguridad, baja estima personal	Aprendizaje de los errores
Reducción de la creatividad e imaginación si las actividades son dirigidas	Se configura una mayor personalidad, se fomenta el sentido crítico
Estancamiento en el desarrollo personal y formativo	Se incrementan las relaciones personales y el intercambio de ideas
Miedo a la libertad, tomar decisiones	Aprendizaje más sólido
Baja capacidad de comunicación	Se desarrolla la capacidad de escucha, negociación y elección de alternativas
Bajo aprendizaje de valores democráticos	Aprendizaje de valores democráticos: participación, libertad

Consecuencias negativas de la no participación	Consecuencias positivas de la participación
Baja creencia en la democracia	Valor de la democracia intergeneracional
Infancia como objeto no participativo	Infancia como sujeto activo social
Desconocimiento de derechos de expresión	Ejercicio y reivindicación de derechos de expresión
Invisibilidad social de la infancia	Mayor riqueza y diversidad social

6.3. Objetivo específico:

Ofrecer información adaptada a los menores sobre los mecanismos de gobierno municipal y la administración de los recursos de la ciudad.

Actuaciones:

6.3.1. Se generará una guía explicativa, con lectura fácil sobre el concepto y funcionamiento del Ayuntamiento de Ávila, con formato adecuado a su edad, acompañado de visitas a diferentes departamentos de la Institución Municipal. Poniendo el acento en aquellas áreas que les afecten directamente.

6.3.2. Se realizarán las gestiones y trámites pertinentes para la renovación del sello "Ciudades Amigas de la Infancia".

Una Ciudad Amiga de la Infancia garantiza el derecho de cualquier joven ciudadano a:

- Influir sobre las decisiones que se tomen en su municipio.
- Expresar su opinión sobre el municipio que quieren.
- Participar en su familia, comunidad y en la vida social.
- Recibir servicios básicos como salud, educación y protección.
- Beber agua potable y tener acceso a servicios de limpieza adecuados.
- Ser protegido de la explotación, la violencia y el abuso.
- Pasear seguro por las calles en las que vive.
- Encontrarse con sus amigos y jugar.
- Tener espacios verdes para plantas y animales.
- Vivir en un medioambiente no contaminado.
- Participar en eventos sociales y culturales.
- Ser un ciudadano igual a los demás, con acceso a cualquier servicio, independientemente de su origen étnico, religión, nivel económico, género o capacidad.

7. VIVIR LA CIUDAD. APRENDIZAJE URBANO-MEDIO AMBIENTE.

Estoy leyendo un artículo sobre el cambio climático y la tala de árboles en una revista en papel de 234 páginas tamaño A4.

@cocositama

"Todos tenemos nuestra casa, que es el hogar privado; y la ciudad, que es el hogar público"

Enrique Tierno Galván

Una ciudad adecuada para ser vivida por los menores no es solo cuestión de la optimización de espacios, sino el planteamiento de cómo la ciudad puede ser parte de la educación integral de nuestros niños y niñas.

Una ciudad donde toda la población, sea cual sea su edad, comparta “lo público”, en la que se pueda andar seguro por las calles, que cuente con zonas verdes donde relacionarse, compartir tiempo y participar en eventos lúdicos, sociales y culturales.

Formar una infancia respetuosa con la ciudad, supone la educación y la sensibilización de estos para que se sientan responsables de ella, la conozcan y la cuiden.

Para ello, es necesario promover una sociedad que favorezca el desarrollo en valores positivos, como el respeto a “lo de todos”, la convivencia pacífica, la capacidad crítica de los menores para mejorar su entorno urbano.

Objetivo general:

Entender y adecuar la calle como espacio de socialización. Generar conciencia medioambiental ayudando a los menores a valorar y conservar los recursos naturales.

Optimizar las condiciones del entorno urbano, implicando en ello a los menores, para que puedan crecer en un ambiente saludable y seguro.

Promover el diseño de una ciudad libre de peligros que contribuya a la movilidad y la autonomía de los niños y niñas, que se adapte a sus necesidades y características dentro del entorno, mejorando la accesibilidad y fortaleciendo la seguridad vial en el municipio.

7.1. Objetivo específico:

Educar en comportamientos adecuados para transitar por la ciudad como peatón, viajero o conductor, identificando riesgos para poder dar respuesta eficiente e idónea, ayudando a adquirir conciencia ciudadana desde la sensibilización sobre la importancia del respeto a las normas.

Actuaciones:

7.1.1. Se mantendrá la intervención con los menores por la Policía Local sobre educación vial, a fin de que cuenten con conocimientos del entorno y hábitos de circulación, manejo correcto de bicicletas, patines, karst... identificando y respetando las señales para contribuir a una ciudad más segura.

7.2. Objetivo específico:

Fomentar el conocimiento sobre la importancia del consumo responsable para el mantenimiento del ecosistema, adoptando nuevos hábitos y evitando el desaprovechamiento de recursos naturales no renovables, desarrollando una cultura ambiental entre los menores de nuestra ciudad, convirtiéndoles así en multiplicadores de conocimientos sobre el resto de la ciudadanía.

Informar a los niños y niñas abulenses sobre aspectos del medio ambiente urbano como el tratamiento de residuos, la gestión integral del agua o el cuidado de zonas verdes.

Actuaciones:

Se potenciarán las actividades con temática medioambiental, con el fin de que los menores adquieran conocimientos sobre el uso de los recursos en el entorno urbano y la forma de hacer más sostenible ese uso, utilizando los espacios municipales propios para su desarrollo, con medios y materiales adecuados.

Se continuarán generando campañas anuales de reciclaje en los centros escolares (pilas, latas de aluminio, papel etc.) Con la finalidad de crear en los menores conciencia medioambiental y las ventajas económicas y saludables del reciclaje.

7.3. Objetivo específico:

Incidir en la importancia de la participación de los menores como ciudadanos en el mantenimiento del ecosistema. Dotándoles de la información necesaria sobre aspectos relacionados con el medio ambiente urbano. Educando en el respeto hacia los espacios comunes.

Actuaciones:

7.3.1. Se crearán “equipos verdes” en los centros escolares de forma que la separación de residuos sea práctica habitual en nuestros menores.

7.3.2. Realizar, con una actualización constante, un censo de puntos de la ciudad concurridos por menores y que requieran más dispositivos para depositar residuos.

7.3.3. Mantener la oferta de actividades medioambientales, talleres, exposiciones, etc. para sensibilizarlos sobre el entorno natural de Ávila, ayudándoles a conocer la naturaleza que rodea la ciudad.

7.3.4. Impulsar la progresiva eliminación de barreras arquitectónicas que impidan a los menores en acceso a espacios y servicios. Interesándose en las actuaciones encaminadas a eliminar mobiliario e instalaciones recreativas deterioradas y/o que supongan peligrosidad.

COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN

Las Actuaciones contenidas en el presente Plan, así como aquellas otras que vayan surgiendo estarán sujetas a seguimiento y coordinación, tanto desde las Áreas que las impulsen como de la Mesa Inter concejalías de Políticas de infancia.

EVALUACIÓN Y CUADROS DE INDICADORES

Área de Intervención	Objetivo específico	Actuaciones	Áreas Agentes que intervienen	Indicadores Evaluativos		
	1. Objetivo General	1.1 Objetivo específico	1.1.1. 1.1.2. 1.1.3. (...)	Áreas Agentes que intervienen	a. b. c.	d. e. f.
1.2 Objetivo específico		1.2.1. 1.2.2. 1.2.3. (...)	Áreas Agentes que intervienen	a. b. c.	d. e. f.	
1.3 Objetivo específico		1.3.1. 1.3.2. 1.3.3. (...)	Áreas Agentes que intervienen	a. b. c.	d. e. f.	

Indicadores evaluativos:

- Tipo de actividad.
- Temporización de actividad:
 - Puntual.
 - Semanal.

Mensual.

Trimestral.

Estival/vacacional.

Curso escolar.

Anual.

Otros.

– Número de participantes:

Sexo.

Edad.

Características del grupo.

– Espacios utilizados.

– Número de centros implicados.

– Número de familias destinatarias.

– Medios materiales utilizados.

– Medios personales implicados.

– ...

(Dependiendo del tipo de actuación se utilizarán los indicadores adecuados.)

MARCO NORMATIVO

A partir de la Convención de Naciones Unidas en 1989, se produce un gran paso en el desarrollo legislativo de los derechos de los niños y niñas, así como en su protección.

Desde ese momento, este colectivo pasa a ser considerado sujeto de derecho, al mismo tiempo que se reconoce su vulnerabilidad y, por tanto, la necesidad de su especial protección.

A continuación, se señalan las disposiciones legales y recomendaciones más importantes a nivel internacional, nacional, autonómico y local en materia de infancia, que resultan coincidentes en la proclamación de los principios relativos a la prioridad del interés de las niñas y niños.

Convención Internacional sobre los Derechos del Niño

Texto adaptado para niños de 10 años en adelante.

La Convención fue adoptada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) el 20 de noviembre de 1989 para proteger los derechos de los niños de todo el mundo y mejorar sus condiciones de vida.

Artículo 1. Definición de niño.

La convención afecta a todos los niños. Si tienes menos de 18 años, eres un niño, y por lo tanto te encuentras protegido por esta convención.

Artículo 2. El derecho a no ser discriminado.

La convención debe ser aplicada a todos los niños sin discriminación alguna:

Tienes derecho a ser respetado, ya seas una niña o un niño, sin importar cuál sea tu estado de salud, tu origen social o étnico, el idioma que hables, tu religión, tus opiniones o tu nacionalidad.

Tienes derecho a la igualdad; esto significa que los gobiernos deben respetar y proteger tus derechos, de la misma forma que los de los demás niños.

Artículo 3. El derecho al bienestar.

1. En todas las decisiones que tengan que ver contigo, se deben tener en cuenta tus intereses.

2. El estado debe proteger y garantizar tu bienestar si tus padres no pueden hacerlo.

3. El estado debe garantizar que todas las instituciones encargadas de tu bienestar (las escuelas, la policía, etc.) te ayuden y protejan de forma eficaz.

Artículo 4. El derecho a ejercer tus derechos.

El estado debe tomar todas las medidas necesarias para permitirte el ejercicio de todos tus derechos, reconocidos como tales por la Convención.

Artículo 5. El derecho a ser orientado por tus padres.

El estado debe respetar el derecho y la obligación de tus padres de guiarte y aconsejarte en el ejercicio de tus derechos y en el desarrollo de tus capacidades.

Artículo 6. El derecho a la vida y al desarrollo.

1. Como todos los niños, tienes derecho a vivir y a no ser asesinado.

2. El estado debe garantizar tu supervivencia y tu crecimiento, proporcionando todo lo que necesitas para tu desarrollo.

Artículo 7. El derecho a un nombre y una nacionalidad.

1. Desde tu nacimiento, tienes derecho a tener un nombre, un apellido y una nacionalidad. Tener una nacionalidad te permite ser aceptado y protegido por un país. También tienes derecho a conocer a tus padres y a vivir con ellos.

2. Si no tienes nacionalidad, aún así, los países deben respetar tu derecho a tener un nombre y un apellido, y a vivir con tus padres.

Artículo 8. El derecho a la protección de tu identidad.

1. Los estados deben respetar tu identidad. Deben ayudarte a preservar tu nombre, tu apellido, tu nacionalidad y la relación con tus padres.

2. En caso de que seas privado de tu identidad, los estados deben protegerte y ayudarte a recuperarla lo más rápido posible.

Artículo 9. El derecho a vivir con tus padres.

1. Tienes derecho a vivir con tus padres, excepto cuando sea en contra de tus intereses y de tu bienestar (si eres víctima de abusos o descuidos, etc.)

2. Si tus padres se separan, tienes derecho a opinar respecto de las decisiones que tengan que ver contigo en el momento de la separación.

3. Si eres separado de tus padres, tienes derecho a verlos regularmente, excepto cuando sea en contra de tus intereses y de tu bienestar.

4. Tienes derecho a saber dónde están tus padres (si están en prisión, por ejemplo), excepto cuando sea en contra de tus intereses y de tu bienestar.

Artículo 10. El derecho a reencontrarte con tu familia.

1. Si tú y tus padres se encuentran en diferentes países, tienes derecho a abandonar el país en el que te encuentres e ingresar en otro país para reencontrarte con ellos. Tus padres tienen el mismo derecho.

2. Si vives en un país diferente de tus padres, tienes derecho a reunirte con ellos.

Artículo 11. Protección contra el secuestro y el traslado a otro país.

1. El estado debe protegerte del riesgo de ser secuestrado y trasladado a otro país.

2. En caso de secuestro, para garantizar el reencuentro con tus padres, los países deben cooperar y trabajar en conjunto.

Artículo 12. El derecho a la libertad de opinión.

1. Apenas tengas edad suficiente para tener tu propia opinión, tienes derecho a expresarla en relación a todas las decisiones que te conciernen. Los adultos tienen la obligación de tomarla en cuenta.

2. El estado debe garantizar que tu opinión sea tomada en cuenta en todas las decisiones importantes que tengan que ver contigo (por ejemplo, en las decisiones judiciales).

Artículo 13. El derecho a la libertad de expresión.

1. Tienes derecho a expresar tu opinión libremente. También tienes derecho a investigar y a recibir y difundir información.

2. La libertad de expresión tiene ciertos límites:

- a. Debes respetar los derechos y la reputación de los demás.
- b. No debes poner a la sociedad en peligro.

Artículo 14. El derecho a la libertad de conciencia, religión y pensamiento.

1. Tienes derecho a la libertad de conciencia y de pensamiento y a practicar una religión.

2. Tus padres tienen el derecho y el deber de guiarte en el ejercicio de este derecho, de acuerdo a tu edad y a tus capacidades.

3. La libertad de practicar una religión y de expresar tus convicciones (lo que piensas) tiene límites:

- a. Debes respetar las libertades y los derechos de los demás.
- b. No debes poner a la sociedad en peligro.

Artículo 15. El derecho a la libertad de asociación.

1. Tienes derecho a formar grupos con otros niños o adultos y a participar en reuniones acerca de temas o actividades que te interesen.

2. La libertad de asociación tiene límites:
 - a. Debes respetar las libertades y los derechos de los demás.
 - b. No debes poner a la sociedad en peligro.

Artículo 16. El derecho a la protección de la privacidad.

1. Nadie tiene derecho a invadir, sin una razón legal, tu privacidad, es decir, tu vida privada o tu vida familiar. Tu casa, tu correo, así como tu honor y tu reputación, constituyen tu privacidad y están igualmente protegidos.

2. El estado debe crear leyes que protejan todos los aspectos de tu privacidad.

Artículo 17. El derecho a la información.

Tienes derecho a recibir información (a través de los medios de comunicación) que sea variada e imparcial:

- a. El estado debe garantizar que los medios de comunicación (la radio, la televisión, los periódicos, etc.) brinden a los niños información útil.
- b. Deben favorecer el desarrollo del conocimiento y la comprensión de otras culturas.
- c. Deben alentar la producción de libros para niños.
- d. Deben alentar a los medios de comunicación a tomar en consideración la cultura y el lenguaje de los niños pertenecientes a las minorías.
- e. El estado debe protegerte de cualquier información que pueda ir en contra de tu bienestar.

Artículo 18. Las obligaciones de tus padres.

1. Tus padres deben criarte y garantizarte un desarrollo adecuado.
2. El estado debe ayudar a tus padres en esta tarea, creando instituciones y servicios cuyo trabajo sea cuidar de tu bienestar.
3. Si tanto tu padre como tu madre trabajan, el estado debe ayudarlos a asumir esta responsabilidad.

Artículo 19. El derecho a ser protegido contra el maltrato.

1. El estado debe protegerte contra cualquier tipo de maltrato, estés bajo el cuidado de tus padres o de otra persona. Tienes derecho a ser protegido contra la violencia, el abandono, el descuido, la explotación y la violencia sexual.
2. El estado debe garantizar que nunca seas maltratado; y si llegara a sucederte, debe hacerse cargo de ti.

Artículo 20. El derecho a ser protegido, aunque no tengas familia.

1. Si no tienes familia, el estado debe protegerte y cuidarte.
2. Debe garantizar que haya gente que te cuide y que no estés solo.
3. Aquellos que te protejan deben tomar en consideración tu pasado y tu cultura.

Artículo 21. El derecho a ser adoptado.

Tu adopción solo será permitida si favorece tu bienestar.

- a. Debe ser aceptada y permitida por quienes cuiden de ti.

- b. Puedes ser adoptado en un país diferente al de tu nacimiento si constituye la mejor solución para ti.
- c. Si eres adoptado en otro país, debes tener los mismos derechos que los que tendrías si hubieras sido adoptado en tu país de nacimiento.
- d. Tu adopción jamás debe ser una forma de obtener dinero para quienes te adopten.
- e. Los países deben trabajar en conjunto, de forma que tu adopción sea supervisada por instituciones responsables y competentes.

Artículo 22. Los derechos de los niños refugiados.

1. En caso de que estés forzado a abandonar el país donde vives, tienes derecho a ser considerado un refugiado. Como tal, serás protegido por el Derecho Internacional (constituido por las leyes compartidas por todos los países) y por esta convención, tanto si te encuentras solo, con tus padres o con otros adultos.

2. Los estados y las organizaciones internacionales deben ayudarte y cuidarte. Deben ayudarte a encontrar a tus padres y a tu familia. En caso de no hallarla, no deben dejarte solo y otras personas deben cuidarte.

Artículo 23. Los derechos de los niños discapacitados.

1. Si eres discapacitado, tienes derecho a tener la mejor calidad de vida posible. Tienes derecho a recibir respeto hacia tu persona y tu dignidad. Tienes derecho a ser tratado como a cualquier otro niño para que te ayude a ser lo más independiente posible y a participar de la vida de tu comunidad.

2. El estado debe reconocer el derecho de los niños discapacitados a recibir un trato especial, lo cual es esencial para su bienestar.

3. El estado debe, por lo tanto, ofrecer ayuda adicional a tus padres. Esta ayuda, si es necesaria, será provista de forma gratuita para asegurarte el derecho a la educación, a la capacitación, a la salud, al tratamiento, al trabajo, a las actividades recreativas, a la integración social y al desarrollo personal.

4. Los países deben trabajar en conjunto e intercambiar toda la información útil para ayudar a los niños discapacitados. Los países en vías de desarrollo deben recibir ayuda adicional.

Artículo 24. El derecho a la salud y a la atención médica.

1. El estado debe permitirte gozar de un buen estado de salud, brindándote todos los tratamientos médicos necesarios.

2. El estado debe trabajar, principalmente y por sobre todo, en:

- a. Reducir el número de muertes infantiles.
- b. Mejorar la atención básica en salud para todos los niños.
- c. Desarrollar tratamientos preventivos (vacunas, etc.) y luchar contra la desnutrición (problemas causados por la falta de una dieta balanceada).
- d. Desarrollar medidas de asistencia para las madres antes y después de dar a luz.
- e. Desarrollar medios de acceso a información sobre salud, nutrición e higiene.
- f. Mejorar la planificación familiar (es decir, cualquier forma de ayudar a los padres a elegir el momento en que quieren tener un hijo).

3. El estado debe terminar con aquellas prácticas tradicionales que sean peligrosas para la salud de los niños.

Artículo 25. El derecho a que tu internación sea revisada.

Si fuiste ubicado en un centro de salud, tienes derecho a que tu situación sea examinada regularmente para saber si aún necesitas los tratamientos que recibes.

Artículo 26. El derecho a la seguridad social.

1. Tienes derecho al beneficio de la seguridad social, que es un sistema nacional que te brinda la posibilidad de satisfacer tus necesidades básicas (salud, educación, alimentación, etc.)

2. El estado debe ayudarte, dependiendo de tu situación y de la de aquellos que te cuidan.

Artículo 27. El derecho a tener un buen nivel de vida.

1. Tienes derecho a tener un buen nivel de vida que te permita desarrollarte normalmente.

2. Tus padres son responsables por tu desarrollo.

3. De ser necesario, el estado debe ayudar a tus padres, especialmente, a proveerte comida, vestimenta y vivienda.

4. Si tienes derecho a una pensión alimenticia, el estado debe garantizar que la recibas y que este derecho sea respetado dondequiera que estés.

Artículo 28. El derecho a la educación.

1. Los países reconocen que tienes derecho a la educación, al igual que cualquier otro niño:

- a. Tienes derecho a asistir a la escuela primaria de manera gratuita. La educación primaria es obligatoria.
- b. Tienes derecho a asistir a la escuela secundaria. La educación secundaria debe ser gratuita o debes recibir la ayuda necesaria para que puedas recibirla.
- c. Tienes derecho a la educación terciaria.
- d. Tienes derecho a acceder a información y orientación tanto educacional como vocacional.
- e. El estado debe realizar todo lo que esté a su alcance para fomentar la asistencia a la escuela.

2. La disciplina escolar debe respetar tus derechos y tu dignidad.

3. Los distintos países deben trabajar en conjunto para luchar contra el analfabetismo (es decir, la incapacidad de leer y escribir) en el mundo y para mejorar el acceso al conocimiento técnico y científico. Los países en vías de desarrollo deben recibir ayuda.

Artículo 29. Los objetivos de tu educación.

El objetivo de tu educación es:

- a. Promover tu crecimiento personal y el desarrollo de tus capacidades.
- d. Prepararte para tomar responsabilidades en una sociedad libre, con un espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad y amistad.

e. Enseñarte a respetar el medio ambiente natural que te rodea.

Artículo 30. Derechos del niño para los grupos indígenas y las minorías (*).

Si perteneces a una minoría étnica, religiosa o lingüística, tú también tienes derecho a desarrollar tu vida cultural, a practicar tu religión y a hablar el idioma de tu grupo.

(* Los grupos indígenas son grupos de personas que habitan una región determinada desde tiempos ancestrales y que viven en armonía con la naturaleza.

Artículo 31. El derecho al tiempo libre.

1. Tienes derecho a descansar, a gozar de tu tiempo libre, a jugar y a realizar actividades recreativas. También tienes derecho a participar en actividades artísticas y culturales para niños de tu edad.

2. El estado debe proteger y promover el desarrollo de tu derecho al tiempo libre.

Artículo 32. El derecho a la protección contra la explotación laboral.

1. El estado debe protegerte contra la explotación, es decir, el hecho de ser obligado a trabajar. No debes realizar ningún trabajo que sea peligroso o que sea considerado perjudicial para tu salud, tu desarrollo o tu educación.

2. El estado debe tomar todas las medidas necesarias para protegerte de la explotación laboral, que incluyen:

- a. El establecimiento de una edad mínima para trabajar.
- b. La instauración de reglas con respecto a las horas y las condiciones de trabajo.
- c. El castigo de quienes no respeten estas reglas.

Artículo 33. El derecho a la protección contra las drogas ilegales.

El estado debe tomar todas las medidas necesarias para protegerte de las drogas ilegales. Además, debe evitar que seas utilizado o involucrado en su producción y tráfico.

Artículo 34. El derecho a la protección contra el abuso sexual.

El estado debe protegerte contra toda forma de abuso o violencia sexual.

Los países deben trabajar juntos con el objetivo de establecer las medidas necesarias para:

- a. Evitar que seas alentado u obligado a realizar actividades sexuales ilegales.
- b. Evitar que seas utilizado para la prostitución.
- c. Evitar que seas utilizado para producciones pornográficas (fotos o videos).

Artículo 35. El derecho a la protección contra el tráfico de personas.

El estado debe protegerte de ser vendido o secuestrado.

Artículo 36. El derecho a la protección contra cualquier otra forma de explotación.

El estado debe protegerte contra cualquier otra forma de explotación que sea perjudicial para tu bienestar.

Artículo 37. El derecho a la protección contra la tortura y el cautiverio.

1. El estado debe garantizar que:
 - a. No seas sometido a torturas o a cualquier otro castigo cruel o degradante. No puedes ser sentenciado a pena de muerte o prisión perpetua.
 - b. No puedes ser arrestado arbitrariamente, es decir, sin una razón real. El arresto y el encarcelamiento deben ser la última solución posible.
 - c. En caso de ser arrestado, debes ser tratado de manera humanitaria y digna, y no puedes ser encarcelado junto con adultos. Tus necesidades (de acuerdo con tu edad) deben ser tomadas en cuenta y tienes el derecho a mantenerte en contacto con tu familia.
 - d. En caso de ser arrestado, tienes derecho a tener acceso a diferentes formas de ayuda. Tienes derecho a cuestionar la razón por la cual estás en prisión frente a un jurado justo, el cual debe emitir un veredicto lo más rápido posible.

Artículo 38. El derecho a la protección de los conflictos armados.

1. En caso de que exista un conflicto armado, el estado debe protegerte, respetando al mismo tiempo el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (que regula los conflictos armados).
2. Si tienes menos de 15 años de edad, el estado debe evitar que participes en un combate de forma directa.
3. Si tienes menos de 15 años, no puedes ser reclutado en el ejército. Si tienes entre 15 y 18 años, el estado puede incluirte en las fuerzas armadas, pero primero debe seleccionar a las personas mayores.
4. Si estás involucrado en un conflicto armado, el estado debe protegerte y cuidarte.

Artículo 39. El derecho a la recuperación y la reinserción social.

Si has sido víctima de negligencia, explotación, tortura o cualquier otra forma de maltrato, el estado debe ayudarte en tu recuperación y retorno a tu vida normal.

Artículo 40. La Justicia y los derechos de los menores.

1. En caso de ser sospechoso declarado culpable de un delito, el estado debe respetar tus derechos fundamentales. Tu edad debe ser tomada en cuenta y todas las acciones deben realizarse de manera que puedas reinsertarte en la sociedad en buenas condiciones.
2. El estado debe garantizar que:
 - a. No seas falsamente acusado.
 - b. Tus siguientes derechos sean respetados.
 - Eres inocente hasta que se demuestre lo contrario.
 - Debes recibir un juicio justo (un juicio frente a un jurado imparcial) que tenga en cuenta tu edad y tu bienestar.
 - No debes ser obligado a confesar tu culpabilidad.
 - Puedes apelar tu veredicto, es decir, tienes derecho a solicitar que tu primer veredicto sea revisado.

- Puedes contar con la ayuda de un abogado.
 - Puedes recibir la ayuda de un intérprete si no hablas el idioma.
 - Debe respetarse tu vida y tu privacidad durante todo el proceso.
3. El estado debe adoptar leyes específicas para los niños de tu edad.
- b. Debe tomar todas las medidas posibles para cuidar de ti sin necesidad de una intervención legal.
4. El estado debe organizar un sistema de desarrollo y educación en relación a tus condiciones de vida y el delito que hayas cometido para asegurar tu bienestar.

Artículo 41. El derecho a la mejor protección.

Si la ley del país en el que vives es más favorable que esta convención, la ley de tu país es la que debe ser aplicada.

Artículo 42. La difusión de tus derechos.

Tu país debe hacer que esta convención sea conocida tanto por los adultos como por los niños.

Normativa Internacional

– Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas de 20 de noviembre de 1989, ratificada por España el 30 de noviembre de 1990 y vigente desde el 5 de enero de 1991, cuyas ideas clave son el interés superior de la niña o el niño, la no discriminación, la supervivencia, el desarrollo y la participación infantil.

– Protocolos facultativos sobre la participación de menores en los conflictos armados y sobre la venta de niños y niñas, la prostitución infantil y la utilización de menores en la pornografía, aprobados por Naciones Unidas en 2000, que refuerzan la protección de la infancia contra su participación en los conflictos armados y la explotación sexual. Deben interpretarse a la luz de la Convención sobre los Derechos del Niño.

– Sesión Especial de las Naciones Unidas sobre Infancia en mayo de 2002, cuyos acuerdos se plasman en el documento “Un mundo apropiado para los niños y niñas”. Se definen cuatro esferas de acción prioritarias (vida sana, educación de calidad, protección y lucha contra VIH SIDA. En ella participaron por primera vez 400 niñas y niños como delegadas/os.

– Carta Europea de los Derechos del Niño. Resolución A.-0172/92 (Diario Oficial de las Comunidades Europeas, 8 de julio de 1992). El Parlamento Europeo reconoce en esta Resolución la importancia que la infancia tiene como etapa de la vida de una persona, el papel de la familia en la satisfacción de las necesidades de los niños y las niñas y el hecho de que tales necesidades engendran una serie de derechos para la infancia y adolescencia y en consecuencia, obligaciones para la familia, el Estado y la sociedad.

– Convenios del Consejo de Europa: el relativo a la adopción de menores, redactado en Estrasburgo el 27 de noviembre de 2008, ratificado el 16 de julio de 2010; el relativo a la protección de la infancia contra la explotación y el abuso sexual, emitido en Lanzarote el 25 de octubre de 2007, ratificado el 22 de julio de 2010; y el Convenio Europeo sobre el Ejercicio de los Derechos de los Niños, otorgado en Estrasburgo el 25 de enero de 1996, ratificado el 11 de noviembre de 2014.

Normativa Estatal

– Constitución Española (1978), en especial su artículo 39, dedicado a la protección de la familia y la infancia, y el artículo 9.2, que obliga a los poderes públicos a promover las condiciones y remover los obstáculos para alcanzar la igualdad real.

– Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor y su reforma, integrada por dos normas: la ley 26/2015, de 28 de julio, de protección a la infancia y a la adolescencia y la Ley Orgánica 8/2015. El objetivo de la reforma es adaptar los instrumentos de protección de menores y adolescentes a los cambios sociales, en aras del cumplimiento efectivo del art. 39 CE y los instrumentos internacionales ratificados por España. La reforma afecta a una veintena de leyes, modificando desde el sistema de adopción y acogimiento hasta las pensiones de orfandad, las condiciones de los centros para menores con trastornos de conducta o el derecho de escucha en los procedimientos judiciales.

– Ley 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y su Reglamento, desarrollado por Real Decreto 1774/2004.

– Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de adopción internacional.

– Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el registro central de delincuentes sexuales, obligando a que las personas que tengan actividades con menores presenten el certificado negativo de dicho registro.

– La legislación contra la violencia de género protege en su articulado a los menores que viven situaciones de violencia de género en sus hogares: Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica; y la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

– II Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia 2013-2016 (PENIA).

Define las grandes líneas estratégicas de desarrollo de políticas de infancia. Pretende promover la satisfacción, desde los poderes públicos, de las necesidades básicas de la infancia y la adolescencia, así como la garantía total de sus derechos, en estrecha colaboración con todos los agentes implicados en el bienestar infantil y en la conquista de un ambiente sociocultural favorable, seguro para un óptimo desarrollo de sus capacidades.

Normativa Autonómica

– Ley 14/2002, de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León.

En su Título V, Capítulo II, art. 126, establece las competencias de las entidades locales en relación a la atención y protección a la infancia atribuyéndole las siguientes funciones:

- a) El desarrollo de las actuaciones dirigidas a la formación de menores en el conocimiento y ejercicio de los derechos que le reconoce y garantiza el ordenamiento jurídico y esta Ley en particular, así como de las acciones para su promoción y defensa.
- b) La planificación y desarrollo de las actuaciones de prevención y protección a la infancia en su ámbito territorial, en el marco y de acuerdo con los contenidos fijados en la planificación regional, así como la participación en la elaboración de ésta en los términos establecidos en legislación vigente.

- c) La recogida de datos y la realización de estudios y estadísticas sobre las necesidades de menores y familias de su ámbito territorial.
- d) La creación y gestión de los servicios sociales básicos que de manera más directa sirvan a la atención de las necesidades de menores y de sus familias.
- e) La detección de situaciones de desprotección de menores, especialmente en coordinación con los centros y unidades escolares y sanitarias de su ámbito territorial.
- f) Las actuaciones en las situaciones de riesgo.
- g) La creación y gestión de servicios especializados de apoyo a la familia y de información y formación de quienes ejerzan o puedan ejercer funciones parentales.
- h) La adopción, en colaboración con la Administración Educativa, de las medidas necesarias para garantizar la escolarización obligatoria.
- i) El fomento, en su respectivo ámbito, de la iniciativa social, la participación ciudadana y el voluntariado de menores.
- j) Las demás que por esta Ley les son asignadas y las que les atribuye el ordenamiento jurídico.

– Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Castilla y León. En su Título V, art. 70, marca como competencias de la Comunidad las relativas a asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario. Promoción y atención de las familias, la infancia, la juventud y los mayores. Prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad, la dependencia o la exclusión social. Protección y tutela de menores.

– Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de servicios sociales de Castilla y León. Tiene por objeto promover y garantizar el derecho al acceso en condiciones de igualdad a un sistema de servicios sociales de carácter universal, dirigidos a favorecer el desarrollo integral, la autonomía, la integración plena y la igualdad de oportunidades, especialmente en situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo o exclusión con el fin de compensar los déficits de amparo social.

Normativa Local

– I Plan Municipal de Infancia de Ávila.

Aprobado por el acuerdo del Pleno Municipal el 30 de octubre de 2009.

– Reglamento del Consejo Municipal de la Infancia.

Aprobado por el Pleno Municipal el 20 de julio de 2012 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila 14 de septiembre del mismo año.

El Consejo Municipal de Menores de Ávila se crea como órgano consultivo y de participación en los asuntos municipales, del conjunto de la de la ciudad.

Además, el Consejo de Menores, debe establecer cauces de participación de los propios menores, con objeto de poder conocer directamente sus intereses y necesidades, a la vez que contribuyen a su integración social y al desarrollo de su participación.

La creación del Consejo de Menores se inspira en la Convención de los Derechos de la Infancia y surge como una necesidad de coordinar las actuaciones en esta materia para garantizar esos derechos, entre los que se incluye el de la participación de los niños/as en dichas actuaciones.

Son funciones del Consejo:

1. Ejercer de órgano de participación y de cauce de comunicación entre los niños/as de Ávila y la Corporación Local.
2. Solicitar información y ser informado de las actuaciones del Ayuntamiento relativas a temas de interés para la infancia.
3. Realizar el seguimiento de la ejecución de las propuestas recomendadas que hayan sido aprobadas por la Administración.
4. Colaborar en la elaboración, seguimiento y evaluación de los Planes de Infancia vigentes y futuros.
6. Constituirse en escuela de ciudadanía, para a los niños y niñas de la ciudad de Ávila.

Ávila, 21 de mayo de 2018.

El Alcalde, *José Luis Rivas Hernández*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1304/18

AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES

A N U N C I O

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 3/2018 (EXPTE.2017/60) CTO.EXTRAORDINARIO PP2018 DE PARA EL EJERCICIO 2018 POR IMPORTE DE 250.000,00 €

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente 3/2018 (EXPTE.2017/60) CTO.EXTRAORDINARIO PP2018 de Modificación Presupuestarla del Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

El Hoyo de Pinares, 18 de mayo de 2018.

El Alcalde, *David Beltrán Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1306/18

AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial del Ayuntamiento de Mombeltrán de fecha 22 de marzo de 2018 aprobatorio de la Ordenanza Municipal Reguladora del Tráfico en el Casco Urbano, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mombeltrán, 22 de mayo de 2018.

El Alcalde, *Francisco Hernández de la Cruz*.

ANEXO I

ORDENANZA REGULADORA DEL TRÁFICO EN EL CASCO URBANO

ARTÍCULO 1. Objeto y Fundamento Legal.

La presente ordenanza tiene por objeto la ordenación, control y regulación del tráfico en las vías urbanas de este Municipio, en ejercicio de la potestad que se reconoce a los municipios en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 7 Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

Las normas de esta Ordenanza complementan lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y en el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación.

Las disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación en todas las vías urbanas del Municipio de Mombeltrán, entendiéndose como tales, toda vía pública de titularidad municipal situada dentro de poblado, excepto las travesías.

ARTÍCULO 3. Los Peatones.

Los peatones están obligados a transitar por la zona peatonal, salvo cuando ésta no exista o no sea practicable; en tal caso, podrán hacerlo por el arcén, o en su defecto, por la calzada, de acuerdo con las normas que reglamentariamente se determinen.

Aún cuando exista zona peatonal, siempre que adopte las debidas precauciones, todo peatón, podrá circular por el arcén o si éste no existe o no es transitable, por la calzada, en los casos en que transporten algún objeto voluminoso o empujen o arrastren un vehículo de reducidas dimensiones que no sea de motor; cuando se traten de peatones dirigidos por una persona o que formen cortejo; y los impedidos que transiten en silla de ruedas con o sin motor.

Todo peatón debe circular por la acera de la derecha con relación al sentido de su marcha, y cuando circule por la acera o paseo izquierdo, debe ceder siempre el paso a los que lleven su mano y no debe detenerse de forma que impida el paso por la acera a los demás, a no ser que resulte inevitable para cruzar por un paso de peatones o subir a un vehículo.

Los que utilicen monopatines, patines o aparatos similares no podrán circular por la calzada, salvo que se trate de zonas, vías o partes de estas que les estén especialmente destinadas, y solo podrán circular a paso de persona por las aceras o por las calles residenciales debidamente señalizadas, sin que en ningún caso se permita que sean arrastrados por otros vehículos.

ARTÍCULO 4. Señalización.

Corresponde al Ayuntamiento la señalización de las vías urbanas, debiendo responsabilizarse del mantenimiento de las señales en las mejores condiciones posibles de seguridad para la circulación y de la instalación y conservación en ella de las adecuadas señales y marcas viales.

Las señales de reglamentación colocadas al lado o en la vertical de la señal de entrada a poblado se aplicarán a todo el poblado, excepto si dentro de este hubiera señales distintas para tramos concretos de la red viaria municipal.

Todos los usuarios de las vías objeto de aplicación de la presente ordenanza, estarán obligados a obedecer las señales de circulación que establezcan una obligación o una prohibición y a adaptar su comportamiento al mensaje del resto de las señales reglamentarias que se encuentren a lo largo de la vía por la que circulan.

No se podrá instalar, retirar, trasladar, ocultar o modificar las señales colocadas en la vía urbana sin previa autorización del Ayuntamiento. Además, se prohíbe modificar su contenido o colocar sobre ellas o en sus inmediaciones placas, carteles, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o su eficacia, deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención.

Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la Autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcenes o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

Para evitar el entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

El cierre a la circulación de una vía objeto de la Legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, solo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por la Autoridad local responsable de la regulación del tráfico.

Las señales y órdenes de los Agentes de circulación prevalecerán sobre las demás señales.

ARTÍCULO 5. Obstáculos en la Vía Pública.

1. Se prohíbe la colocación en la vía pública de cualquier obstáculo que pueda dificultar el paso normal de vehículos o peatones, salvo que sea expresamente autorizado por el Ayuntamiento cuando concurren circunstancias especiales. En dicha autorización se establecerán las condiciones que deberán respetarse. El coste de la señalización y colocación de elementos de seguridad serán a costa del interesado. Quienes hubieran creado sobre la vía algún obstáculo o peligro deberán hacerlo desaparecer lo antes posible, y adoptarán las medidas para que pueda ser advertido por los usuarios de la vía, dando cuenta inmediatamente a las Autoridades.

El Ayuntamiento establecerá zonas destinadas a la carga y descarga, bien a iniciativa propia o a petición de los particulares con el pago de la tasa correspondiente. Esta zona reservada se indicará expresamente con las señales correspondientes y con la limitación horaria correspondiente.

Las operaciones de carga y descarga se llevarán a cabo con medios suficientes para conseguir la máxima celeridad, y procurando evitar ruidos y molestias innecesarias.

Queda prohibido depositar la mercancía en la calzada, en el arcén y zonas peatonales. Se efectuarán, en lo posible, por el lado del vehículo más próximo al borde de la calzada empleando los medios suficientes para que se realice con celeridad y procurando evitar ruidos y molestias innecesarias.

También, a iniciativa del Ayuntamiento o del particular (mediante el pago de una tasa que se regulará en la Ordenanza correspondiente), podrán establecerse vados para el paso de vehículos a través de la acera a un inmueble o solar.

2. El Ayuntamiento puede proceder a la retirada de los vehículos que obstaculicen las zonas debidamente autorizadas y señalizadas como vados y carga y descarga. El infractor soportará los gastos que se deriven de la retirada del vehículo sancionado.

ARTÍCULO 6. Parada y Estacionamiento.

A. PARADA.

1. Se considera parada la inmovilización del vehículo por un tiempo que no exceda de dos minutos, en la cual el conductor no podrá abandonar el vehículo. Si excepcionalmente lo hiciera, deberá estar lo suficientemente cerca como para retirarlo en caso de que las circunstancias lo exijan.

2. La parada se efectuará lo más cerca de la acera derecha si son vías de doble sentido; si son de sentido único, se podrá efectuar también en el lado izquierdo.

En las calles sin acera, la parada deberá hacerse dejando un mínimo de un metro cincuenta desde la fachada más próxima cuidando que no existan peatones en este momento a los que se les obligue, como consecuencia de la parada, a desviar su trayectoria o pararse.

3. Queda prohibido parar:

- Donde las señales lo prohíban.
- En las intersecciones y en sus proximidades si se dificulta el giro a otros vehículos.
- En los pasos para peatones.
- En las zonas señalizadas para uso exclusivo de personas con discapacidad.
- En las aceras y zonas excluidas del tráfico.
- En los lugares, en general, que se señalan en la Normativa estatal.
- En los lugares en que se dificulte el desarrollo de eventos que cuenten con autorización municipal.

B. ESTACIONAMIENTO.

1. Se entiende por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo por un tiempo superior a dos minutos, siempre que no está motivada por imperativos de la circulación.

2. Los vehículos podrán estacionar en fila, es decir, paralelamente a la acera, en batería, perpendicularmente a la acera o semibatería, es decir, oblicuamente, todo ello conforme indiquen las señales de tráfico, tanto vertical como horizontales.

3. La norma general es que el estacionamiento se haga en fila o cordón. La excepción a ello se señalizará expresamente mediante marcas viales en el pavimento.

4. El estacionamiento se hará lo más pegado posible a la acera, dejando una distancia máxima de 15 centímetros entre las ruedas y el bordillo, o de 50 centímetros hasta la edificación, en aquellas calles que no tengan acera.

5. Este Ayuntamiento adoptará las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a las personas con discapacidad con problemas graves de movilidad.

7. Todo conductor que pare o estacione su vehículo deberá hacerlo de forma que permita la mejor utilización del restante espacio disponible.

8. Queda prohibido estacionar:

- a) En todos en los que está prohibida la parada.
- b) En zonas señalizadas para carga y descarga.
- c) En zonas señalizadas para uso exclusivo de personas con discapacidad.
- d) Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones, salvo lo dispuesto en el artículo 9, letra a) punto 5.
- e) Delante de los vados señalizados correctamente.
- f) En doble fila.
- g) Prohibición de estacionar a determinados vehículos y limitaciones temporales:

1. Se prohíbe el estacionamiento de vehículos que transporten mercancías que desprendan malos olores, así como a los vehículos que transporten mercancías que sean fácilmente inflamables, como papel, paja, telas, etc. y especialmente, se prohíbe el estacionamiento de vehículos que transporten mercancías peligrosas.

2. Se prohíbe el estacionamiento de caravanas, autocaravanas y en general

vehículos utilizados como vivienda, salvo en los lugares expresamente habilitados para ello, y por el tiempo que los servicios municipales determinen.

3. Se prohíbe estacionar remolques o semirremolques separados del vehículo tractor, salvo en los lugares expresamente habilitados para ello.
4. Sin perjuicio de lo establecido en la presente Ordenanza sobre las limitaciones a la circulación de determinados vehículos por razón de su tonelaje, y salvo aquellas calles o lugares permitidos por la Autoridad municipal, se prohíbe el estacionamiento en todo el casco urbano y pedanías de vehículos, conjuntos de vehículos y vehículos articulados, de masa máxima autorizada superior a tres mil quinientos kilos, así como vehículos que puedan transportar a más de nueve personas, salvo para realizar operaciones de carga y descarga de mercancías, y siempre que esté presente el conductor.
5. Se prohíbe, en las calles urbanizadas sin aceras, o aún cuando éstas existan, se hallen al mismo nivel de la calzada, estacionar a menos de 0,50 metros de la fachada más próxima al vehículo; o en cualquier caso, cuando obstaculice o impida el paso de los peatones. Así mismo, se prohíbe el estacionamiento cuando la distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada o una marca longitudinal sobre ella que indique prohibición de atravesarla sea inferior a tres metros o, en cualquier caso, cuando no permita el paso de otros vehículos.
6. Atendiendo a la necesidad de distribuir de manera racional el espacio destinado a estacionamiento, se prohíbe dejar estacionado cualquier vehículo en un mismo lugar de la vía pública por tiempo superior a quince días.
7. Se prohíbe el estacionamiento de autobuses y camiones en cualquiera de las plazas, avenidas, vías o calles del casco urbano, salvo en aquellas situaciones excepcionales que lo requieran y sean objeto de autorización municipal. Su estacionamiento únicamente podrá realizarse en el recinto municipal habilitado al efecto o en recinto privado.

En cualquier caso, la parada y el estacionamiento deberán efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del vehículo y evitando que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.

Para los vehículos con una masa máxima autorizada (m.m.a.) de 3.500 kgs se establece como zona de estacionamiento la vía de servicio de "El Puente" y la vía de Servicio frente al Cuartel de la Guardia Civil.

ARTÍCULO 7. Límites de Velocidad.

a) La velocidad máxima que se establece para la travesía es el que regula el artículo 50 del Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.

b) La velocidad máxima que se establece para el casco urbano de Mombeltrán es de 30 kilómetros por hora.

ARTÍCULO 8. Limitaciones a la Circulación.

1. No podrán circular dentro del casco urbano:
 - a) Los vehículos cuya masa máxima autorizada sea superior a 9.500 kilos.
 - b) Los vehículos cuya longitud sea superior a 8 metros, o su anchura de 2,30 metros.
 - c) Los vehículos que transporten mercancías peligrosas.
 - d) No obstante lo anterior, los vehículos de hasta 12.000 kgs. requerirán de la previa autorización municipal.
2. Los vehículos señalados en el apartado anterior necesitarán autorización municipal para poder circular dentro del casco urbano. En la misma se establecerán las condiciones oportunas.
3. En cuanto a los vehículos especiales y vehículos en régimen de transporte especial que se regulan en el Anexo III del Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, en vías urbanas deberán seguir el itinerario determinado por la Autoridad municipal.

ARTÍCULO 9. Circulación de Ciclomotores, Motocicletas y Ciclos.

A. CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS.

1. Los ciclomotores y motocicletas deberán circular sin emitir ruidos excesivos, debiendo llevar un tubo de escape homologado y evitar los acelerones.
2. Dentro del casco urbano no podrán circular paralelamente ni entre dos vehículos de categoría superior.
3. Están obligados tanto el conductor como el acompañante a utilizar el casco protector debidamente homologado para circular por todo el casco urbano.
4. Los ciclomotores deberán llevar en el guardabarros posterior, debidamente sujeta, la placa de identificación correspondiente.
5. En lo que se refiere al estacionamiento, se hará en las zonas debidamente adecuadas para este tipo de vehículos.

Su estacionamiento podrá realizarse en la acera, siempre que su anchura sea superior a tres metros, dejándolo cincuenta centímetros del borde de la acera. El acceso a la acera se hará con el motor parado.

B. CICLOS.

1. Los ciclos que, por construcción, no puedan ser ocupados por más de una persona, podrán transportar, no obstante, cuando el conductor sea mayor de edad, un menor de hasta siete años en asiento adicional que habrá de ser homologado.
2. Las bicicletas estarán dotadas de los elementos reflectantes que, debidamente homologados, se determinan en el Reglamento General de Vehículos, siendo necesario para circular de noche que lleven conectada iluminación tanto delantera como trasera, así como una prenda reflectante que permita a los conductores y demás usuarios distinguirlos a una distancia de, al menos, 150 m.
3. Los conductores de los ciclos o bicicletas quedan obligados o someterse a las pruebas que se establezcan para la detención de las posibles intoxicaciones por alcohol.

ARTÍCULO 10. Vehículos Abandonados.

1. En virtud del artículo 3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos.

2. Se presumirá racionalmente el abandono de un vehículo en los siguientes casos:

- a) Cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones.
- b) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.
- c) Cuando recogido un vehículo como consecuencia de avería o accidente del mismo en un recinto privado su titular no lo hubiese retirado en el plazo de dos meses.

Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

3. En el caso de la letra a), el propietario o responsable del lugar o recinto deberá solicitar de la Jefatura Provincial de Tráfico autorización para el tratamiento residual del vehículo. A estos efectos deberá aportar la documentación que acredite haber solicitado al titular del vehículo la retirada de su recinto.

4. La Autoridad municipal se encargará de retirarlos al lugar designado para ello. Los gastos de traslado y permanencia serán determinados en la Ordenanza Fiscal correspondiente y serán a cargo del titular, siendo necesario su abono para retirarlo.

ARTÍCULO 11. Otras Normas.

1. Cualquier conductor que con su vehículo produzca ruidos o humos excesivos, podrá ser requerido por la Autoridad local para que repare los desperfectos, pudiendo la Autoridad inmovilizar el vehículo si dicha reparación no se produce y formulando la correspondiente denuncia.

2. Se prohíbe circular con el motor excesivamente revolucionado, dando acelerones o ruidos excesivos, especialmente en horario nocturno.

3. Se prohíbe utilizar las señales acústicas en el casco urbano, salvo peligro evidente o urgente necesidad.

4. El alumbrado entre el ocaso y la salida del sol, y en condiciones de visibilidad adversas, será el de corto alcance o cruce; en ningún caso se podrá utilizar alumbrado de carretera en el casco urbano. Se procederá a la inmovilización de los vehículos que no posean el alumbrado correspondiente y que supongan un peligro para los demás usuarios de la vía. Las motocicletas que circulen por la vía urbana están obligadas a utilizar durante todo el día el alumbrado de corto alcance o cruce.

5. Se prohíbe tener el vehículo, estacionado con el motor en marcha, bien sea para la mantenimiento de isoterms u otros motivos.

6. El titular de un vehículo tiene las siguientes obligaciones:

1. Facilitar a la Administración la identificación del conductor del vehículo en el momento de ser cometida una infracción. Los datos facilitados deben incluir el número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación

en el Registro de Conductores e Infractores.

Si el conductor no figura inscrito en el Registro de Conductores e Infractores, el titular deberá disponer de copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España y facilitarla a la Administración cuando le sea requerida. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos sin conductor, la copia de la autorización administrativa podrá sustituirse por la copia del contrato de arrendamiento.

2. Impedir que el vehículo sea conducido por quienes nunca hubieren obtenido el permiso o la licencia de conducción correspondiente.

ARTÍCULO 12. Infracciones y Sanciones.

Se consideran infracciones las acciones u omisiones contrarias a esta Ordenanza.

Asimismo se considerarán estas infracciones como que lo son a la Ley de Tráfico y al Reglamento (Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre).

Las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza se sancionarán por la Jefatura Provincial de Tráfico, en virtud de la Resolución de 8 de enero de 2016 por que se asume la competencia sancionadora en materia de tráfico por las infracciones cometidas en la vías urbanas de Mombeltrán (Boletín Oficial de la Provincia de Avila n.º 6, de fecha 12 de enero de 2016), siguiendo el procedimiento establecido por el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

El procedimiento sancionador se incoará de oficio por la autoridad competente que tenga noticia de los hechos que puedan constituir infracciones tipificadas en esta ley, por iniciativa propia o mediante denuncia de los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas o de cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos.

ARTÍCULO 13. Prescripción.

El plazo de prescripción de las infracciones será de tres meses para las infracciones leves, y de seis meses para las infracciones graves y muy graves.

El plazo de prescripción comenzará a contar a partir del mismo día en que los hechos se hubieran cometido.

La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practique con otras Administraciones, Instituciones u Organismos. También se interrumpe por la notificación efectuada de acuerdo con los artículos 89, 90 y 91 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

El plazo de prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.

Si no se hubiera producido la resolución sancionadora transcurrido un año desde la

iniciación del procedimiento, se producirá su caducidad y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el órgano competente para dictar resolución.

Cuando la paralización del procedimiento se hubiera producido a causa del conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal, el plazo de caducidad se suspenderá y, una vez haya adquirido firmeza la resolución judicial, se reanudará el cómputo del plazo de caducidad por el tiempo que restaba en el momento de acordar la suspensión.

El plazo de prescripción de las sanciones consistentes en multa pecuniaria será de cuatro años y, el de la suspensión prevista en el artículo 80 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, será de un año, computados desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza en vía administrativa la sanción.

El cómputo y la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la Administración para exigir el pago de las sanciones consistentes en multa pecuniaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1316/18

AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE TORMES

A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Navalperal de Tormes, 20 de mayo de 2018.

El Alcalde, *Ramón Moreno Chaves*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1318/18

AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO

A N U N C I O

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 9 de mayo de 2018, se adjudicó provisionalmente el arrendamiento, mediante procedimiento abierto, del local destinado a bar ubicado en la Piscina Municipal "El Corchuelo",

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Pedro Bernardo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato:

Tipo: Arrendamiento de Bar ubicado en la Piscina Municipal "El Corchuelo".

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los siguientes:

- Canon anual ofrecido.
- Experiencia profesional en el sector.

4. Presupuesto base de licitación: 3.000 € anuales/más IVA.

5. Adjudicación provisional:

- a) Fecha de adjudicación: 9 de mayo de 2018.
- b) Adjudicatario: Juan Manuel Navas Granada.
- c) Importe adjudicación: 3.858 más IVA.

Pedro Bernardo, 21 de mayo de 2018.

El Alcalde, *Desiderio Blázquez Yuste*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1352/18

AYUNTAMIENTO DE VADILLO DE LA SIERRA

E D I C T O

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2017, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Vadillo de la Sierra, 23 de mayo de 2018.

El Alcalde, *Francisco Montero Hernández Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1353/18

AYUNTAMIENTO DE VADILLO DE LA SIERRA

EDICTO

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2018, ha aprobado, un plan económico-financiero, el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas de esta Entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26c del Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

Vadillo de la Sierra, 23 de mayo de 2018.

El Alcalde, *Francisco Montero Hernández Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1319/18

AYUNTAMIENTO DE ZAPARDIEL DE LA RIBERA

A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Zapardiel de la Ribera, 20 de mayo de 2018.

La Alcaldesa, *María de los Ángeles Prieto Sánchez*.

PARTICULAR

Número 1349/18

COMUNIDAD DE REGANTES DE EL HORNILLO

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión con fecha 18 de mayo de 2018, se convoca a Asamblea General Ordinaria, a celebrar el próximo 9 de junio de 2018 (sábado) a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de El Hornillo a fin de tratar el siguiente, ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA Y VOTACIÓN DEL ACTA DEL 18 DE AGOSTO DE 2017.
2. MEMORIA DE LA COMUNIDAD DE REGANTES.
3. SITUACIÓN ECONÓMICA A LA FECHA DE LA JUNTA GENERAL DEL 9 DE JUNIO DE 2018.
4. CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, PARA LA RENOVACIÓN DE VOCALES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DEL JURADO DE RIEGO.
5. RUEGOS Y PREGUNTAS.

De conformidad con el art. 218.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se advierte que de no concurrir a la mayoría en primera convocatoria, serán válidos los acuerdos adoptados en segunda convocatoria por mayoría simple.

El Hornillo, 23 de mayo de 2018.

Presidente de la Comunidad de Regantes, *Emiliano García Crespo*.